

GUÍA DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES



Govern
de les Illes Balears

www.caib.es

012 ☎

Edita:  **Govern
de les Illes Balears**
Conselleria d'Immigració i Cooperació

Con la colaboración de:  Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Coordinación, diseño e ilustración:  **inrevés SLL**

Redacción de contenidos: **Inrevés SLL y Oikos**

Consejería de Inmigración y Cooperación
C/ de Sant Joan de la Salle, núm. 7
07003 PALMA
Tel. 971 17 74 34
de 8 h a 15 h
<http://immicooper.caib.es>

Depósito legal: PM 2.563-2006
Impreso en papel reciclado 



El II Plan integral para la atención de los inmigrantes del Govern de les Illes Balears contempla, como uno de los ejes de actuación, la realización de acciones divulgativas que faciliten el conocimiento de recursos y prestaciones generales para las personas inmigradas.

En este sentido, la guía que presentamos constituye un nuevo recurso informativo que tiene por objetivo facilitar la acogida e integración de las personas inmigrantes que llegan por primera vez a nuestra comunidad, en especial del colectivo de inmigrantes no comunitarios.

El enfoque de los diferentes temas parte del principio de igualdad de derechos y deberes de todas las personas, así como el respeto a las normas de convivencia básicas.

Otro aspecto que cabe destacar es la utilización de la ilustración como elemento gráfico de identificación de los diferentes temas, acompañada de un lenguaje práctico y sencillo que facilita la comprensión de los contenidos.

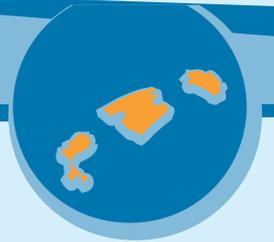
La Guía se estructura en once bloques que aportan información básica sobre nuestra realidad social, la vida cotidiana, y el funcionamiento de los diferentes servicios públicos e instituciones de las Islas Baleares; en definitiva, una información útil que puede ayudar a las personas inmigrantes a iniciar el proceso de integración en nuestra sociedad.

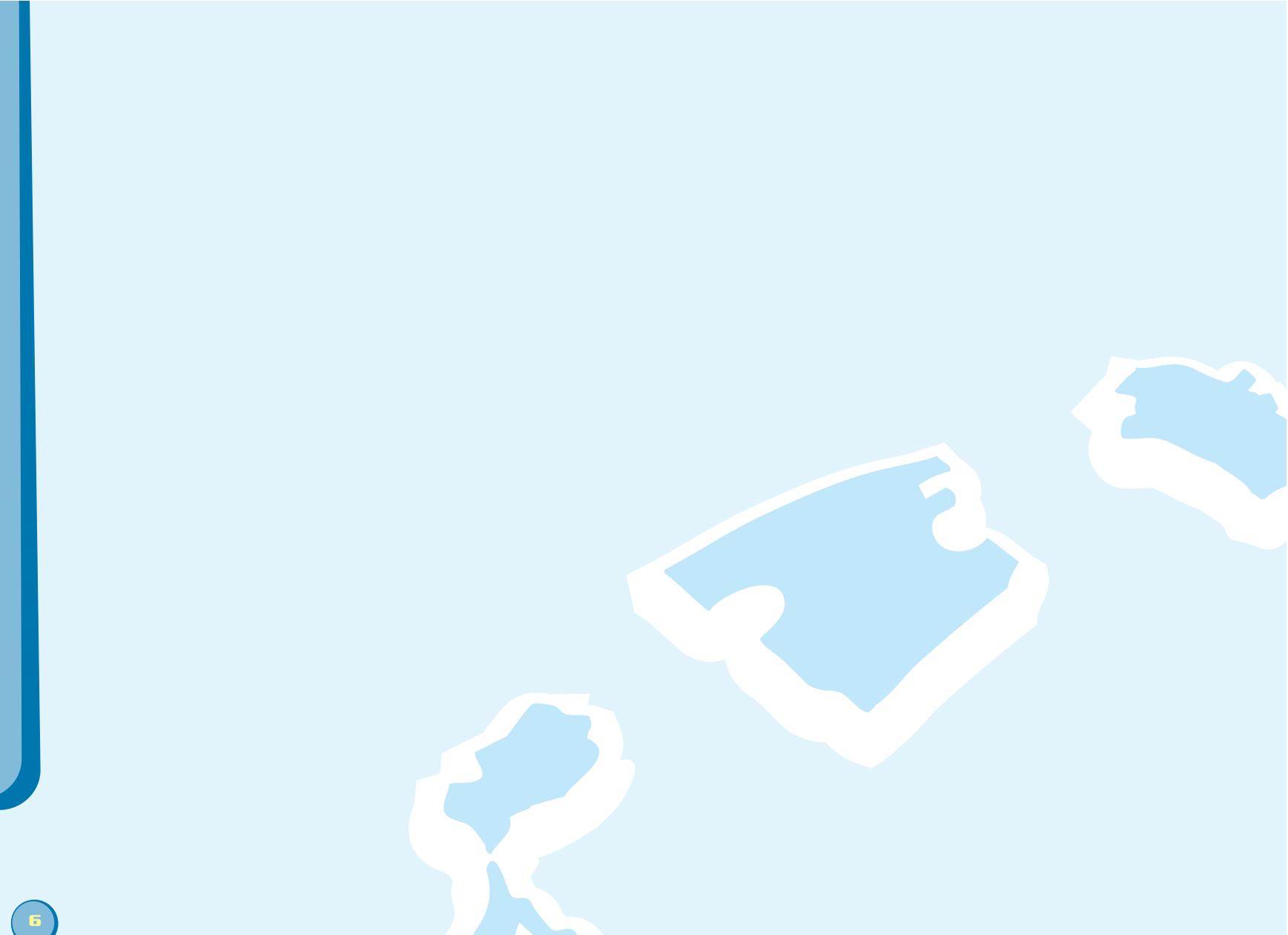
Encarnación Juana Pastor Sánchez
Consejera de Inmigración y Cooperación
Govern de les Illes Balears

PRESENTACIÓN	1
1. PRESENTACIÓN. LAS ISLAS BALEARES	5
1.1. Territorio e idiomas oficiales	7
1.2. Distribución territorial	7
1.3. Población	8
1.4. Las instituciones de las Islas Baleares	8
2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INMIGRANTES. LA NORMATIVA DE EXTRANJERÍA	9
2.1. Derechos y deberes de los inmigrantes en España	11
Derechos de todos los extranjeros	11
Derechos exclusivos de los extranjeros	
en situación administrativa regular	12
Derechos diferenciados para los extranjeros	
en situación administrativa regular o irregular	13
El deber de pagar impuestos	15
2.2. La normativa de extranjería	15
Es necesario tener estancia o permanencia legal	15
Las autorizaciones de residencia y trabajo	16
Tipos de autorización de trabajo	16
Residencia temporal por reagrupamiento familiar	17
Residencia temporal en supuestos excepcionales	17
Principales procedimientos de la Ley de extranjería	18
Oficina de Extranjeros	19
3. EL MUNICIPIO Y EL EMPADRONAMIENTO	21
3.1. La población en la que vive	23
3.2. El empadronamiento	23
3.3. La importancia de empadronarse	24
3.4. La renovación del empadronamiento	24
3.5. Cómo empadronarse	25
3.6. Para empadronar a menores	26
4. LOS SERVICIOS SOCIALES	27
4.1. Qué son los servicios sociales	29
4.2. Prestaciones sociales básicas	29
4.3. Prestaciones económicas de inserción social	30
4.4. Servicios sociales municipales	30
4.5. Servicios de mediación intercultural	31
4.6. Servicio de Orientación de las Islas Baleares	31
4.7. Oficina de Información, Asesoramiento	
y Orientación a los Inmigrantes: OFIM	32
4.8. Atención especial a la mujer	33
5. LA EDUCACIÓN Y LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS HIJOS	35
5.1. La obligatoriedad de la escolarización	37
5.2. Tipología de centros docentes	37
5.3. Las etapas del sistema educativo	38
Educación Infantil	38
Educación Primaria y Secundaria	38
A partir de los 18 años	39
5.4. Trámites de matriculación	39
5.5. Acogida inicial en la escuela	41
5.6. Las ayudas escolares	41
5.7. La actividad diaria	41
5.8. Las asociaciones de padres	42
5.9. El calendario escolar	43
5.10. La educación de adultos	43
Educación de Personas Adultas	43
6. LA SANIDAD Y LA ASISTENCIA SANITARIA	45
6.1. La sanidad pública en las Islas Baleares	47
6.2. El acceso a la sanidad pública	47
Con permiso de residencia y con contrato laboral	47
Con permiso de residencia y sin contrato laboral	48
Sin permiso de residencia	48
Si tiene menores a su cargo o está embarazada	48
6.3. Estructura de la red sanitaria pública	49
Centro de Atención Primaria	49
Punto de Atención Continuada (PAC)	49
Centro Hospitalario	50
El 061	50
6.4. Si se encuentra mal, o alguien de su familia	
está enfermo, ¿cómo debe actuar?	51
Si se encuentra mal, pero puede desplazarse	51
Si la situación, por su gravedad, no puede esperar	51
Si el problema es muy grave	51
Si sus hijos están enfermos	51
6.5. La Medicación	52
6.6. La salud de los hijos y de las hijas	53
El carné de salud	53
Las vacunaciones	53
6.7. La salud de la mujer	54
Embarazo y posparto	54
El carné de embarazada	54
Y también...	54
Planificación familiar	54

6.8. Otras cuestiones sanitarias	55	Comprar una vivienda	77
Si tiene problemas de comunicación, culturales o de idioma	55	Modalidades de compraventa	77
Si no desea que le visite un facultativo de un determinado sexo	55	El contrato de compraventa	78
Abuso de sustancias adictivas	55	Intermediación y asesoramiento	78
SIDA y enfermedades de transmisión sexual	55	8.5. Las ayudas de las administraciones para acceder a la vivienda	79
Enfermedades importadas	56	Para viviendas en alquiler	79
Si se desplaza con frecuencia	56	Para la compra de viviendas	79
Atención psicológica	56	Direcciones de interés	80
¿Dónde acudir en caso de queja?	56	8.6. Las relaciones con los vecinos	80
7. EL TRABAJO	57	La comunidad de propietarios	80
7.1. El trabajo en las Islas Baleares	59	Las ordenanzas cívicas	81
Principales tipos de autorización de trabajo	59	Reciclaje y recogida de basuras	81
Vías para solicitar un permiso de trabajo	59	9. APRENDER LAS LENGUAS	83
Autorización de trabajo por cuenta ajena	60	9.1. Las lenguas de las Islas Baleares	85
Autorización de trabajo por cuenta propia	61	9.2. ¿Por qué aprender las lenguas?	85
Autorización de trabajo por actividades		9.3. El aprendizaje de las lenguas	86
de temporada o duración limitada	62	¿Dónde debo dirigirme?	86
Autorizaciones de trabajo para trabajar en supuestos específicos	62	Escuelas y academias privadas	86
Derechos laborales del extranjero que trabaja en España	63	Direcciones de interés	87
Los sindicatos	64	10. LA VIDA COTIDIANA	89
La Inspección de Trabajo	65	10.1. Convivencia	91
El contrato de trabajo	65	Diversidad cultural e inmigración	91
La homologación y convalidación de titulaciones	66	Diversidad cultural e igualdad entre las personas	92
El SOIB - Servei d'Ocupació de les Illes Balears	66	Diversidad cultural e integración social	93
El paro	67	10.2. La práctica religiosa	94
7.2. La formación ocupacional	68	La religión en la educación, el trabajo o la familia	94
Los Programas de formación	68	10.3. La vida en familia	95
¿Qué formación puedo realizar?	68	Nacimientos, matrimonios y defunciones	96
¿Qué cursos ofrece la Consejería de Trabajo y Formación?	69	Direcciones de interés	96
¿Cómo puedo inscribirme?	69	10.4. La vida social, cultural y deportiva	97
8. LA VIVIENDA	71	El movimiento asociativo	97
8.1. La vivienda	73	Direcciones de interés	97
8.2. El alquiler	73	11. TRANSPORTES Y SERVICIOS	99
Alquilar una vivienda	73	11.1. Los transportes colectivos	101
Documentación requerida al alquilar	74	La comunicación interislas y con la Península	101
Duración del contrato de alquiler	74	Información de interés	101
Prórroga y rescisión del contrato de alquiler	75	11.2. Transportes individuales	102
Subarrendamiento de la vivienda	75	11.3. El permiso de conducir	102
8.3. El contrato de alquiler	76	Canje de permisos	103
El depósito de garantía	76	Permiso por puntos	103
El pago del alquiler	76	Algunas normas básicas de seguridad del vehículo	104
Impuestos asociados al alquiler	76	11.4. Correos	104
8.4. La compra	77	11.5. Teléfono	105

1. Presentación. Las Islas Baleares





1.1.



Territorio e idiomas oficiales

Las Islas Baleares se encuentran situadas en la parte occidental del Mar Mediterráneo y tienen una superficie de 5.040 Km². Mallorca, Menorca, Eivissa (Ibiza) y Formentera constituyen las cuatro islas habitadas del archipiélago. El clima suave, la belleza del paisaje y la riqueza cultural hacen de las Islas Baleares un destino turístico de primer orden.

Los idiomas oficiales de las Baleares son el catalán y el castellano. El catalán balear se habla con modalidades propias en cada isla.

1.2.



Distribución territorial

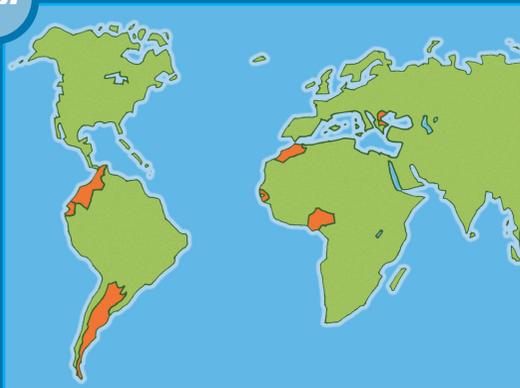
Mallorca es la mayor de las Islas Baleares y uno de los principales destinos turísticos del Mediterráneo. Palma, la capital, concentra la mitad de la población de la isla.

Otros municipios importantes son:

- **En Mallorca:** Marratxí, Lluçmajor, Calvià, Inca y Manacor.
- **En Menorca:** Maó (capital) y Ciutadella.
- **En Eivissa:** la ciudad del mismo nombre, Eivissa (capital).
- **En Formentera:** Sant Francesc Xavier.

La economía de las islas se desarrolla en torno al turismo y al sector servicios, conservándose algunas actividades tradicionales (piel, calzado, bisutería...).

1.3.



Población

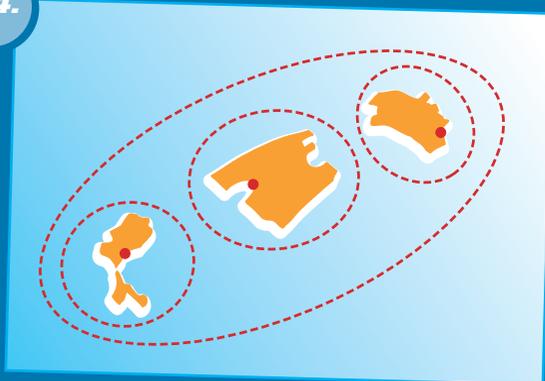
Las Islas Baleares tienen una población residente próxima al millón de habitantes. Ha experimentado un importante crecimiento demográfico en las últimas décadas; en los años 60 debido a la llegada de personas de otras comunidades autónomas españolas (en el inicio del *boom* turístico), y años más tarde, por la llegada de personas extranjeras comunitarias (procedentes de otros países de la Unión Europea, sobre todo Alemania, Reino Unido, Francia...) y personas extranjeras no comunitarias (de otros países no pertenecientes a la Unión Europea, principalmente Argentina, Marruecos, Ecuador y Colombia).

Así, casi el 41% de los residentes en las Islas Baleares han nacido fuera de nuestro territorio, y un 16% en el extranjero.

Población (2005)

Mallorca	777.821
Menorca	86.679
Eivissa	111.107
Formentera	7.508
Total Islas Baleares	983.115

1.4.



Las instituciones de las Islas Baleares

Baleares es una de las 17 comunidades autónomas que forman España. Cuenta con instituciones propias elegidas democráticamente desde las que se gestionan materias como la educación, la sanidad, la vivienda, las infraestructuras, etc.

Las principales instituciones están integradas por:

- El Parlamento.
- El **Govern de les Illes Balears**, elegido desde el Parlamento, con funciones administrativas y ejecutivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Los **Consells Insulars**, órganos de gobierno de cada una de las islas.
- Los **Ayuntamientos**, que gestionan gran cantidad de asuntos públicos desde el ámbito local de cada municipio.

Asimismo, la Administración General del Estado está representada en las Islas a través de la Delegación del Gobierno.

2. Derechos y deberes de los inmigrantes

La normativa de extranjería







Derechos y deberes de los inmigrantes en España

Los principios generales sobre los que se basan las garantías para cualquier persona que se encuentre en territorio español son la **igualdad ante la Ley** y la **no discriminación** por motivo de su color, raza, ascendencia, origen o religión.

Derechos de todos los extranjeros

Todas las personas extranjeras, incluso las que se encuentran en situación administrativa irregular, tienen los siguientes derechos:

- **Derecho a empadronarse** en el municipio donde viven, tras acreditar su identidad y la residencia habitual en aquella localidad.
- **Derecho y deber de conservar la documentación** que acredite su identidad y su situación en España. En caso de que, excepcionalmente, se retire el pasaporte o documento de identidad a un extranjero, se le deberá entregar un resguardo donde así se indique.
- **Derecho a solicitar asilo** en España cuando sean víctimas de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. Si se concede el asilo se les autorizará a residir y a trabajar, además de garantizarles la expedición de los documentos de viaje e identidad necesarios.

En ningún caso podrá enviarse forzosamente a un extranjero al territorio de un país en el cual su vida o libertad se encuentren amenazadas, o donde pudiera sufrir tortura, trato inhumano u otras transgresiones graves de los derechos humanos.



Derechos exclusivos de los extranjeros en situación administrativa regular



Todas las personas extranjeras en situación administrativa regular tienen derecho a:

- **Libertad de circulación:** podrán circular libremente por todo el territorio español. También por los países de la Unión Europea, aunque durante un plazo máximo de 3 meses.
- **Participación pública:** disponen de todos los derechos que se derivan del empadronamiento. En consecuencia, podrán ser escuchados en los asuntos que los afecten, por ejemplo, a través de las comisiones de los ayuntamientos.
- **Derechos de reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga,** en iguales condiciones que los españoles.

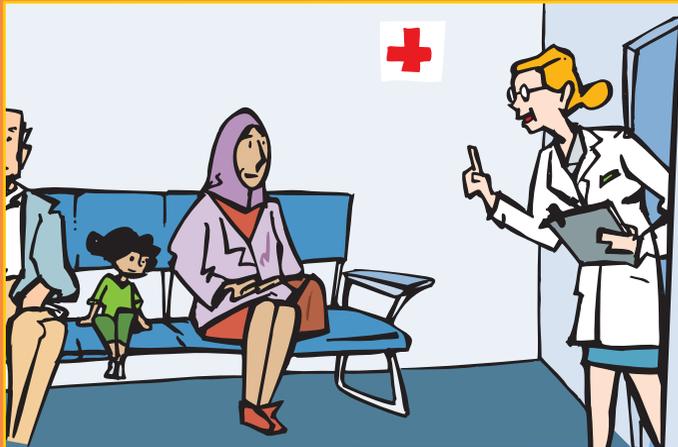


- **Derecho a trabajar:** podrán acceder a un puesto de trabajo por cuenta propia o ajena en los términos previstos por la ley y siempre que cuenten con un permiso o una autorización para trabajar. Igualmente podrán trabajar en las administraciones públicas como personal laboral (no funcionario), por lo que pueden presentarse a las ofertas públicas de empleo que se convoquen.

Los extranjeros con permiso de trabajo que trabajen por cuenta propia o ajena lo harán en igualdad de condiciones laborales que los españoles. Así, al iniciar un trabajo, habrán de darse de alta en la Seguridad Social y cotizar durante la vida laboral.

- **Derecho a la vivienda:** podrán acceder al sistema público de ayudas a la vivienda en iguales condiciones que los españoles.

Derechos diferenciados para los extranjeros en situación administrativa regular o irregular



Todas las personas extranjeras, con o sin permisos, disfrutan de los derechos humanos inherentes a cualquier persona. Aun así, los inmigrantes en situación administrativa regular disfrutarán también de otros derechos que no tienen los inmigrantes en situación administrativa irregular.

- **Asistencia sanitaria:** todos los extranjeros empadronados en un municipio, en situación administrativa regular o irregular, tienen el mismo derecho a la sanidad que cualquier otra persona española. Los inmigrantes en situación administrativa irregular no empadronados sólo tienen derecho a la asistencia sanitaria de urgencias. En cualquier caso, aunque no estén empadronados, los menores de 18 años y las mujeres embarazadas tienen derecho a la asistencia sanitaria pública igual que todos los españoles.



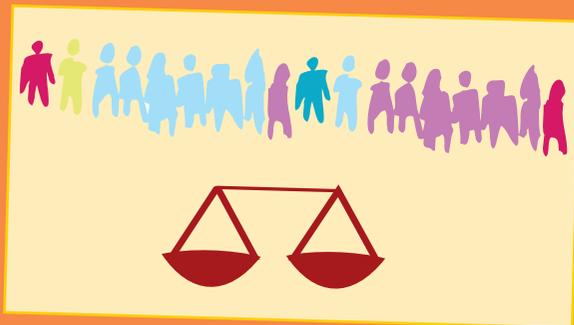
- **Derecho a la educación:** todos los inmigrantes menores de 18 años, independientemente de si su familia ha regularizado o no su situación, tienen derecho a la educación –que también es un deber– en iguales condiciones que los menores españoles, lo cual incluye la enseñanza básica gratuita (de los 6 a los 16 años), el acceso a becas y a otras ayudas escolares públicas.

Los extranjeros en situación administrativa regular mayores de 18 años tienen derecho a cualquier fase de la educación superior, incluyendo el acceso a becas y ayudas públicas.



- **Derecho a la Seguridad Social y a los Servicios Sociales:** todos los extranjeros tienen derecho a las prestaciones sociales básicas. En las Islas Baleares esto incluye los servicios básicos de atención social primaria, de atención domiciliaria, de comedor, los servicios residenciales de estancia limitada, los de centros abiertos para menores y adolescentes, y las ayudas de urgencia social.

Los extranjeros en situación administrativa regular tienen derecho a las prestaciones y a los servicios del Sistema de Seguridad Social en iguales condiciones que los españoles, incluyendo el derecho a percibir el subsidio de paro. Asimismo, tienen derecho a todos los servicios y las prestaciones sociales ofrecidos por las comunidades autónomas.



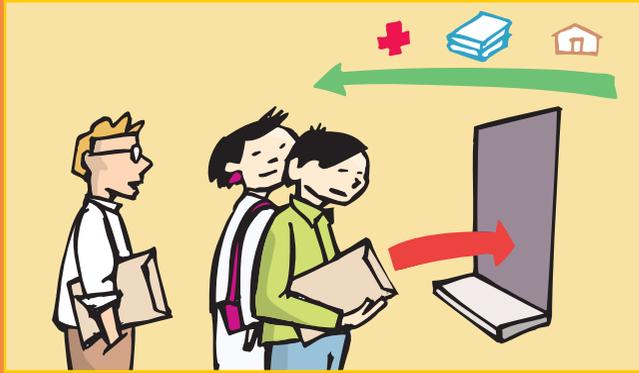
- **Garantías de los derechos:** todas las personas extranjeras tienen derecho a que los jueces protejan sus derechos e intereses en iguales condiciones que los ciudadanos españoles.

Cuando un procedimiento de la Administración pueda concluir con la expulsión, regreso o devolución de un extranjero, éste tiene derecho a la asistencia gratuita de un abogado, siempre que se encuentre en España y no tenga medios económicos suficientes. Igualmente tendrá derecho a un servicio de interpretación si no entiende la lengua oficial.

Las organizaciones que defienden los derechos de los inmigrantes pueden intervenir como parte interesada en los procedimientos administrativos y ante los tribunales, si así lo dispone el extranjero afectado.

Los extranjeros en situación administrativa regular que no disponen de medios económicos suficientes tienen derecho a la asistencia gratuita de un abogado en todos los procesos judiciales y, si fuera necesario, a un servicio de interpretación.

El deber de pagar impuestos



Por el hecho de residir en las Islas Baleares, las personas inmigradas asumen también la obligación de contribuir, en la medida que les corresponda, al mantenimiento del gasto público mediante los impuestos. Con este dinero las administraciones públicas financian servicios como la educación, la sanidad, los servicios sociales, la vivienda, etc., de los cuales se benefician todos los habitantes.

Los impuestos pueden ser de dos tipos: directos, que gravan la renta y el patrimonio, e indirectos, que se aplican sobre el consumo y el gasto.

2.2.



La normativa de extranjería (*)

(*) Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 14/2003, por la Ley Orgánica 11/2003 y por la Ley Orgánica 8/2000; y Real Decreto 178/2003, fundamentalmente.

Es necesario tener estancia o permanencia legal

Si viene a hacer turismo o para una estancia limitada, para entrar en territorio español necesita un visado, aunque para algunos países basta con el pasaporte. Esta estancia puede durar un máximo de 3 meses, pasados los cuales deberá regresar a su país. Si no lo hace, quedará en situación administrativa irregular.

Para poder vivir en las Islas Baleares por un periodo largo, es necesario disponer de un permiso de residencia. Este permiso se concede cuando usted ha venido de forma regular desde su país, con un visado de residencia (otorgado por el consulado español de su país de origen) que le autoriza la entrada –ya sea porque viene para residir aquí y trabajar, o bien porque ha venido para un reagrupamiento familiar–.



Para poder trabajar debe tener el permiso de residencia y trabajo. Si sólo tiene permiso de residencia, porque ha venido por reagrupamiento familiar, debe pedir la autorización de trabajo.

Para obtener información sobre el permiso de residencia o los trámites que deberá realizar, para usted o para algún familiar que tenga en el país de origen, debe acudir a un servicio especializado, a la oficina de información que le indiquen en el Ayuntamiento, o a algún despacho de abogados o asociación de apoyo. Desconfíe de cualquier persona que le ofrezca conseguirle un permiso de residencia con facilidad y pagando dinero.

Si no tiene permiso de residencia y está, por lo tanto, en estancia irregular, la legislación vigente prevé su expulsión del país.

Las autorizaciones de residencia y trabajo

La autorización de residencia y trabajo autoriza al extranjero mayor de 16 años a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años, y a ejercer una actividad laboral, que principalmente será **por cuenta ajena** o **por cuenta propia** (ver capítulo 7).

Tipos de autorización de trabajo

Las autorizaciones de residencia y trabajo más comunes son de dos tipos:

- **Inicial**, por 1 año de duración y posibles limitaciones de ámbito geográfico y de actividad. La renovación se inicia 60 días antes de su extinción.
- **Renovado**, por 2 años de duración, salvo que corresponda a una autorización de residencia permanente.





Residencia temporal por reagrupamiento familiar

El extranjero que haya residido legalmente 1 año y tenga autorización para al menos otro año, puede reagrupar con él a algunos de sus familiares. Tiene que acreditar, entre otras circunstancias, un alojamiento adecuado y medios de vida suficientes para atender a los familiares reagrupables.

La autorización inicial de los familiares precisa un visado de residencia, que lo otorga el consulado español de su país de origen.

Son familiares reagrupables el cónyuge, los hijos menores de 18 años o incapacitados, incluidos los adoptados, y los ascendientes a su cargo.



Residencia temporal en supuestos excepcionales

Existen unos supuestos excepcionales que podrían permitir la concesión de un permiso de residencia temporal a un ciudadano extranjero con estancia en España:

- Por razones de arraigo laboral o social, si acredita la permanencia continuada mínima durante 2 ó 3 años (según el caso), carecer de antecedentes penales en los últimos 5 años y disponer de un contrato de trabajo no inferior a 1 año.
- Por ser hijos de padre o madre originariamente españoles.
- Por razones de protección internacional: asilados y refugiados.
- Por razones humanitarias: víctimas de delitos, entre ellos la violencia doméstica, enfermedades graves sobrevenidas que requieran tratamiento específico...
- Por colaborar en determinados supuestos con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales.

Principales procedimientos de la Ley de extranjería



• ¿Quién presenta la documentación?

Cuando se encuentre fuera del territorio español, el extranjero personalmente deberá presentar y recoger el visado en el consulado español de su país. Sólo en casos excepcionales podrá realizarse mediante representante.

Una vez en territorio español, el extranjero deberá presentar personalmente las solicitudes iniciales de autorización de residencia y trabajo en las oficinas de extranjería.

Cuando la documentación tenga que ser presentada por el empleador o empresario, podrá hacerlo personalmente o por representante legal.

Las solicitudes y recogida de visados de estancia, tránsito y residencia por reagrupamiento familiar, podrán realizarse mediante representante legal.

• ¿Dónde se recogen los modelos oficiales de solicitudes?

Los modelos oficiales de solicitud tienen carácter gratuito. Están disponibles en las oficinas de extranjería y en las siguientes páginas de internet:

www.mtas.es

www.map.es

www.mir.es

• Obligación de comunicar los cambios de situación

Los extranjeros autorizados a permanecer en España están obligados a comunicar los cambios de nacionalidad, domicilio y estado civil en la Oficina de Extranjeros donde resida.

• Tasas

Las tasas se devengarán cuando se concedan autorizaciones, prórrogas, modificaciones, renovaciones o la expedición de documentos. En los visados las tasas se devengan al presentar la solicitud.



Oficina de Extranjeros



Las oficinas de extranjeros integran diferentes servicios de la Administración General del Estado competente en materia de extranjería e inmigración. Dependen de la Delegación de Gobierno y, funcionalmente, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sus funciones son, entre otras, la recepción, expedición y entrega de las TIE (Tarjetas de Identificación de Extranjeros), tarjetas de estudiantes, cédulas de inscripción, títulos de viaje, solicitudes de asilo, trámites de la estancia, autorizaciones de residencia y trabajo, trámites en los procesos sancionadores...

EN MALLORCA:

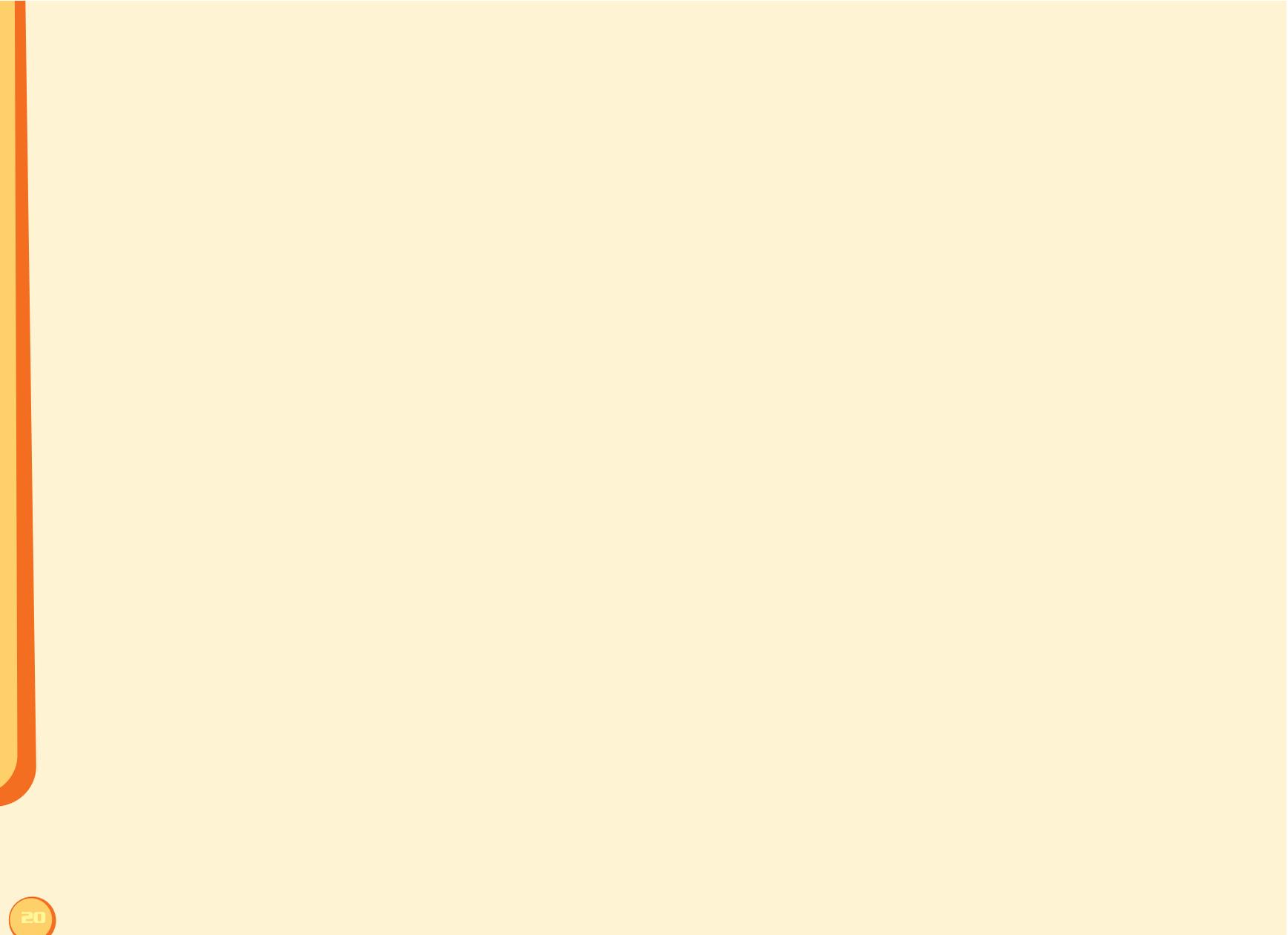
Oficina Única de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en las Islas Baleares
C/ Ciudad de Querétaro, s/n. Polígono de Levante
07007 Palma
Tel. 971 98 91 70 (ó 901 50 20 50 para pedir cita previa)

EN EIVISSA:

Dirección Insular de la Administración General del Estado
Pº Juan Carlos I, s/n (Casa del Mar)
07800 Eivissa
Tel. 971 98 90 55

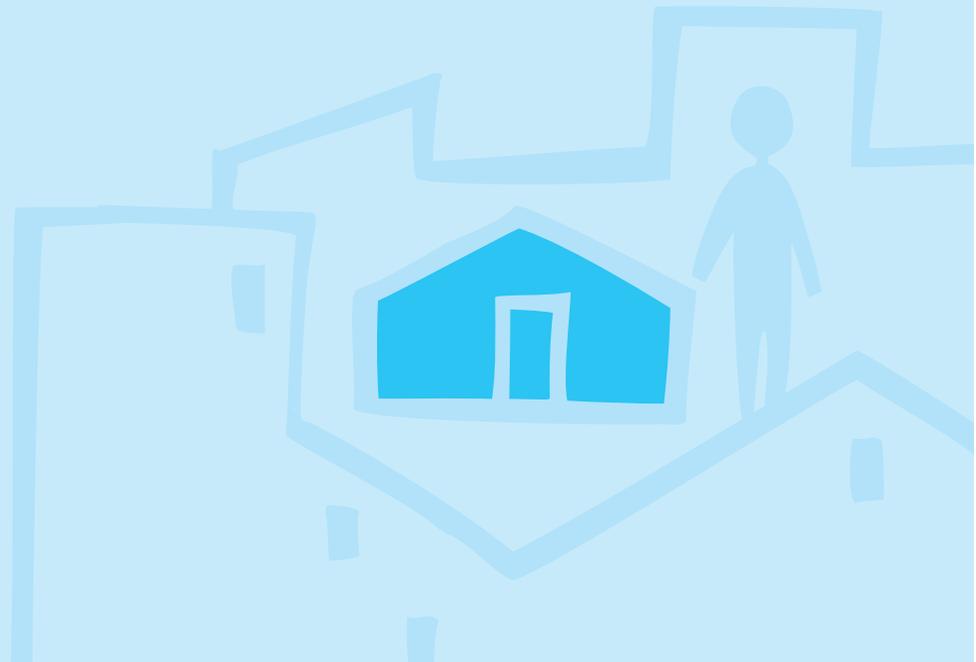
EN MENORCA:

Dirección Insular de la Administración General del Estado
Pza. Augusto Miranda, 22
07701 Maó
Tel. 971 98 92 80



3. El municipio y el empadronamiento





3.1.



La población en la que vive

Si va a residir en las Islas Baleares, lo primero que debe hacer es conocer la población donde vivirá. Debe saber dónde están las oficinas municipales, el centro de atención primaria para la atención sanitaria, las escuelas, los servicios sociales, el mercado, etc.

El ayuntamiento es la administración más cercana al ciudadano y donde le atenderán para dar respuesta a gran parte de las necesidades que se le puedan plantear.

Teléfonos de interés

- 012 Teléfono de atención ciudadana
- 112 Teléfono de emergencias. Atención ciudadana
- 091 Policía Nacional
- 092 Policía Municipal (urgencias)
- 062 Guardia Civil (urgencias)
- 061 Urgencias médicas

3.2.



El empadronamiento

El empadronamiento consiste en inscribirse en el padrón municipal, que es el registro de habitantes del municipio donde reside.

Todas las personas inmigradas, incluidas las que se encuentran en situación administrativa irregular, tienen derecho a empadronarse en el municipio donde viven.

Estar empadronado comporta automáticamente una serie de derechos, independientemente de su situación administrativa como inmigrante, regular o irregular.

Los datos que se confían al padrón tienen siempre carácter confidencial y están sometidos a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.3.

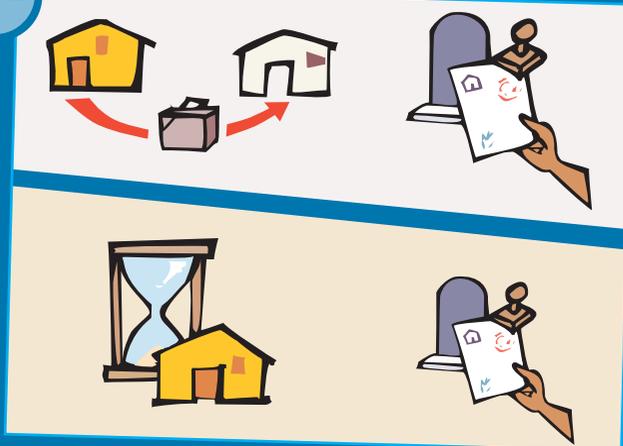


La importancia de empadronarse

Formar parte del padrón municipal le convierte en ciudadano del municipio donde vive y le permite:

- Acceder a la asistencia sanitaria pública.
- Tener derecho a la escolarización básica de sus hijos.
- Justificar la residencia habitual en un municipio determinado.
- Acceder a los servicios sociales del ayuntamiento.
- Participar en los programas que cada municipio desarrolla para mejorar las condiciones de vida de sus vecinos, en áreas como la vivienda, la educación, el empleo, la salud, la cultura, el deporte o el ocio.
- Beneficiarse de las actuaciones que los servicios sociales de cada municipio realizan para informar, orientar y atender las necesidades específicas de las personas más desfavorecidas, facilitando su integración social.

3.4.



La renovación del empadronamiento

El empadronamiento, si no es miembro de la Unión Europea o titular de un permiso de residencia permanente, tiene una vigencia de dos años. Transcurrido este tiempo, debe solicitar la renovación. De lo contrario, se le da de baja en el padrón municipal automáticamente, lo que supondría tener que efectuar los mismos trámites y perder las ventajas que puede suponer la antigüedad de residencia en el municipio.

Asimismo, si cambia de domicilio, ya sea dentro de la misma población o trasladándose a otra, debe comunicarlo y actualizarlo.



Cómo empadronarse

Para solicitar la inscripción en el padrón, debe presentarse en el departamento de población del ayuntamiento de su municipio o en las oficinas municipales destinadas para tal fin.

Para empadronarse necesita:

- Un documento oficial que le identifique: pasaporte, tarjeta de residencia, carné de identidad del país de origen...
- Alguno de los siguientes documentos (originales, no se admiten fotocopias) que acredite el domicilio donde vive:
 - La escritura de propiedad.
 - El contrato de arrendamiento en vigor.
 - El contrato o el último recibo de cualquier suministro (agua, gas, electricidad, etc.) donde conste el nombre y el domicilio de la persona que solicita el empadronamiento.
- Si la vivienda no es de su propiedad o no está alquilada por el solicitante del empadronamiento y quiere hacerla constar como domicilio, necesitará una autorización firmada del titular de la vivienda y una fotocopia de su DNI, pasaporte o documento personal identificativo.
- Si no tiene domicilio, acuda a un centro de servicios sociales, donde le informarán y orientarán sobre los trámites que debe seguir.



Para empadronar a menores

Los menores de edad deben empadronarse en el domicilio de sus padres o del tutor legal. Para registrarlos en el padrón municipal se debe aportar:

- La autorización de los padres o tutor.
- El libro de familia.
- Los originales de la tarjeta de residencia o pasaporte de los padres o del tutor.

Si los padres no viven en el mismo domicilio, el menor debe empadronarse en el domicilio de la persona que tenga la custodia, que debe demostrarse con la sentencia de separación o divorcio.

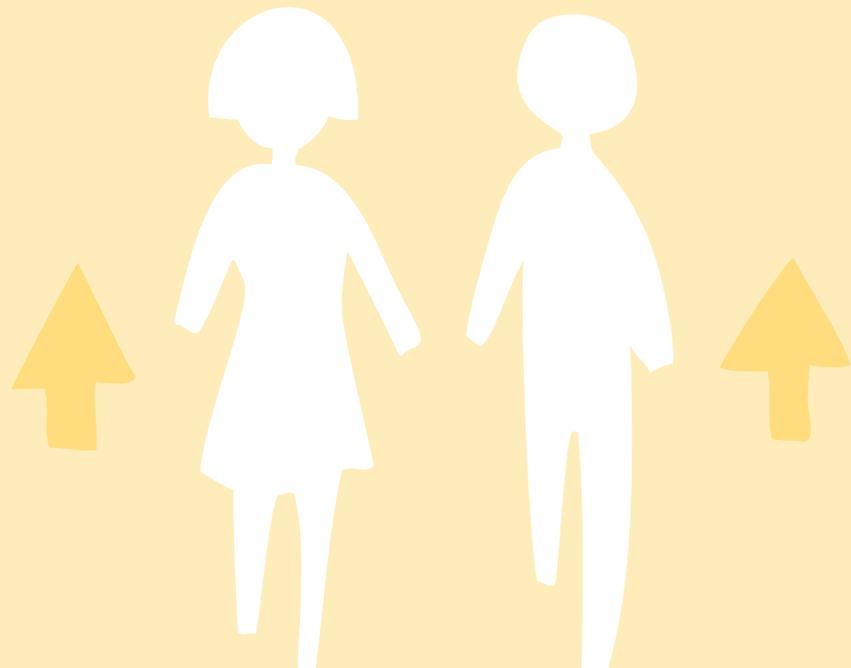
Si el menor se da de alta sólo con uno de los progenitores, hace falta la autorización del otro o el libro de familia original.

Si solicitan el empadronamiento personas que no sean los padres del menor, es necesario justificar documentalmente la tutela legal o justificar el consentimiento expreso de los padres.

4

4. Los servicios sociales





4.1.



Qué son los servicios sociales

Los Servicios Sociales se encargan de canalizar hacia la población las prestaciones sociales que la Administración pone al servicio de los ciudadanos. Se estructuran fundamentalmente en dos niveles de atención:

- Los de primer nivel o **Comunitarios**, que prestan atención social primaria y se dirigen a toda la población.
- Los Servicios Sociales de segundo nivel o **Especializados**, que prestan atención a grupos de personas que requieren una intervención más específica. Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicos.

4.2.



Prestaciones sociales básicas

Las prestaciones básicas de Servicios Sociales son:

- **Información, valoración y orientación** al ciudadano sobre recursos sociales existentes, apoyo psicosocial, asesoramiento especializado sobre problemas sociales... Deriva y canaliza hacia el resto de servicios sociales especializados y sistemas de protección social.
- **Apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio:** proporciona refuerzo a las familias e individuos con dificultades de convivencia, manteniendo la posibilidad de continuar en su entorno habitual. Son áreas de actuación de esta prestación el programa de trabajo social y apoyo a la estructura familiar y apoyos de carácter sociocomunitarios: teleasistencia, hogares de personas mayores, comedores sociales, guarderías y servicio de ayuda a domicilio.
- **Alojamiento alternativo:** favorece que el individuo cuente con un marco estable para el desarrollo de su convivencia, a través de un alojamiento digno y una estructura básica de relación. Forman parte de esta prestación los centros de acogida, las familias acogedoras, viviendas tuteladas y residencias.
- **Prevención e inserción social:** desarrolla actuaciones concretas para prevenir la exclusión o, en su caso, lograr la inserción familiar y social.

4.3.



Prestaciones económicas de inserción social

- **Renta mínima de inserción (R.M.I.):** es una prestación periódica destinada a personas que necesitan un apoyo social para su inserción sociolaboral.
- **Ayudas de inclusión social:** son prestaciones periódicas, destinadas a atender las necesidades básicas de familias que integran personas en situaciones de exclusión social que, por sus características personales y/o sociales, no pueden acceder a los programas de inserción sociolaboral. Entre los requisitos figura estar empadronado un año antes de la solicitud.
- **Ayudas de emergencia social:** son prestaciones no periódicas de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar y paliar situaciones de exclusión social.

4.4.



Servicios sociales municipales

Los centros de servicios sociales son centros dependientes de los ayuntamientos donde le pueden informar, orientar y ayudar a resolver las distintas necesidades que pueda tener. Si tiene alguna dificultad personal, familiar o social es importante que acuda a estos centros. Le darán información sobre los recursos que hay en su barrio y sobre las asociaciones con fines sociales, organizaciones de inmigrantes, sindicatos..., a los que puede dirigirse.

Puede acudir directamente al Centro de Servicios Sociales ubicado en el Municipio en el que esté empadronado. Si no está empadronado, diríjase al centro más cercano a su domicilio para que le informen.

4.5.

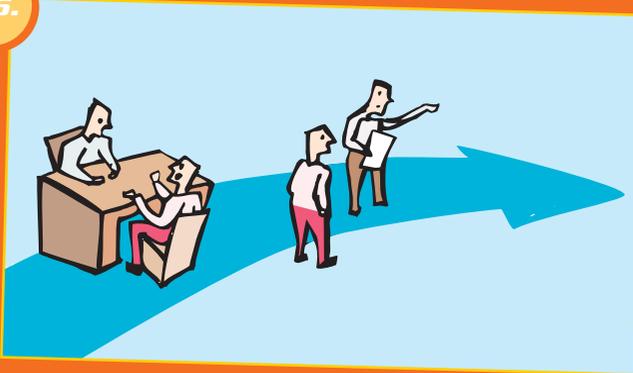


Servicios de mediación intercultural

Algunos ayuntamientos de las Islas Baleares disponen de la figura profesional del intérprete o mediador intercultural. Se trata de un servicio para garantizar el adecuado acceso de la población extranjera a los servicios sociales en general, tales como los sanitarios, educativos, etc. Ayudan a resolver problemas lingüísticos en general, actuando como puente cultural y comunicativo, y facilitando la acogida en la sociedad.

Es importante que se ponga en contacto con la persona mediadora en el ayuntamiento que le corresponda y canalice sus consultas de la forma adecuada.

4.6.



Servicio de Orientación de las Islas Baleares

En las Islas Baleares existe una red de servicios de orientación, organizados en torno al SOIB –Servicio de Ocupación de las Islas Baleares–, cuyo objetivo es desarrollar itinerarios de inserción y mejora profesional personalizados.

A partir de un análisis de la situación de cada persona, se programan y ponen en marcha las actuaciones más adecuadas para ofrecer y acompañar al usuario en su proceso de inserción y mejora profesional. Para ello se utilizan los recursos propios de la red del SOIB (ver capítulo 7) y de otras entidades, entre las que reseñamos:

Fundació Deixalles Palma
C/ de Son Gibert, 8A. 07008 Palma
Tel. 971 47 94 40 y 971 47 87 73

Fundació Patronat Obrer de Sant Josep
C/ de Montevideo, 6. 07006 Palma
Tel. 971 46 35 58 y 971 46 62 01



Oficina de Información, Asesoramiento y Orientación a los Inmigrantes: OFIM

En las Islas de Mallorca y Menorca, la Oficina de Información, Asesoramiento y Orientación a los Inmigrantes (OFIM) atiende a los inmigrantes que precisen información, orientación o asesoramiento sobre sus derechos o los servicios a los que pueden acceder.

Sus oficinas se encuentran en las siguiente direcciones:

EN MALLORCA:

OFIM. Av. General Riera, 67. 07010 Palma
Tel. 971 76 06 75 / Fax 971 761 029

OFIM Palma. C/ Sant Agustí, 14 bajos. 07002 Palma
Tel. 971 71 02 12 / Fax 971 71 39 94

Punto de atención sa Pobla. C/ Curt, 4. 07420 sa Pobla
Tel. 971 54 21 18 / Fax 971 54 01 89

OFIM Inca. C/ ses Garroves, 23. 07300 Inca
Tel. 971 88 02 16 / Fax 971 50 24 07

OFIM Manacor. C/ José López, 1. 07500 Manacor
Tel. 971 84 49 01 / Fax 971 55 47 81

Punto de atención Calvià. C/ sa Porrassa, s/n. 07184 Magalluf (Calvià)
Tel. 971 13 26 45 / Fax 971 13 01 08

Punto de atención Alcúdia. C/ ses Monges. 07400 Alcúdia
Tel. 971 89 71 11 (sólo lunes)

EN MENORCA:

C/ Santa Rita, 22. 07730 Alaior
Tel. 971 37 85 23 (sólo lunes)

C/ República Argentina, 94. 07760 Ciutadella
Tel. 971 48 02 01 (sólo miércoles)

C/ Vives Llull, 154. 07703 Maó
Tel. 971 35 70 24 (sólo martes)



Atención especial a la mujer

Distintas entidades trabajan en la promoción y la igualdad de la mujer en la sociedad. El Instituto Balear de la Mujer, dependiente del Govern de les Illes Balears, elabora y ejecuta las medidas necesarias para hacer efectivos los principios de igualdad entre hombres y mujeres en las Islas Baleares. También impulsa y promueve la participación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, combatiendo cualquier forma de discriminación.

Podrás encontrar su apoyo en las siguientes direcciones:

Página web: <http://ibdona.caib.es>

Correo electrónico: ibdona@caib.es

En Mallorca:

C/ Aragó, 26. 07006 Palma

Fax 971 77 45 23

Tel. 971 77 49 74 (Centro de Información de la Mujer)

Tel. 971 77 51 16 (Servicio para Mujeres Inmigrantes)

En Menorca:

Av. Vives Llull, 154-156. 07703 Maó

Tel. 971 35 70 24 y 971 35 23 33

Fax 971 35 02 51

En Eivissa y Formentera:

C/ Cosme Vidal Llacer, s/n. 07800 Eivissa

Tel. 971 19 56 00 y 971 19 56 07

Fax 971 19 56 31

Asimismo, para mujeres que estén sufriendo una situación de violencia y necesiten un alojamiento alternativo a su domicilio, disponen de casas de acogida y espacios de protección y asesoramiento.

En Mallorca:

Casal ses Ufanés. Tel. 971 50 51 56

Casal de Llevant. Tel. 971 82 91 57

SADIF. Tel. 971 71 94 04

En Menorca:

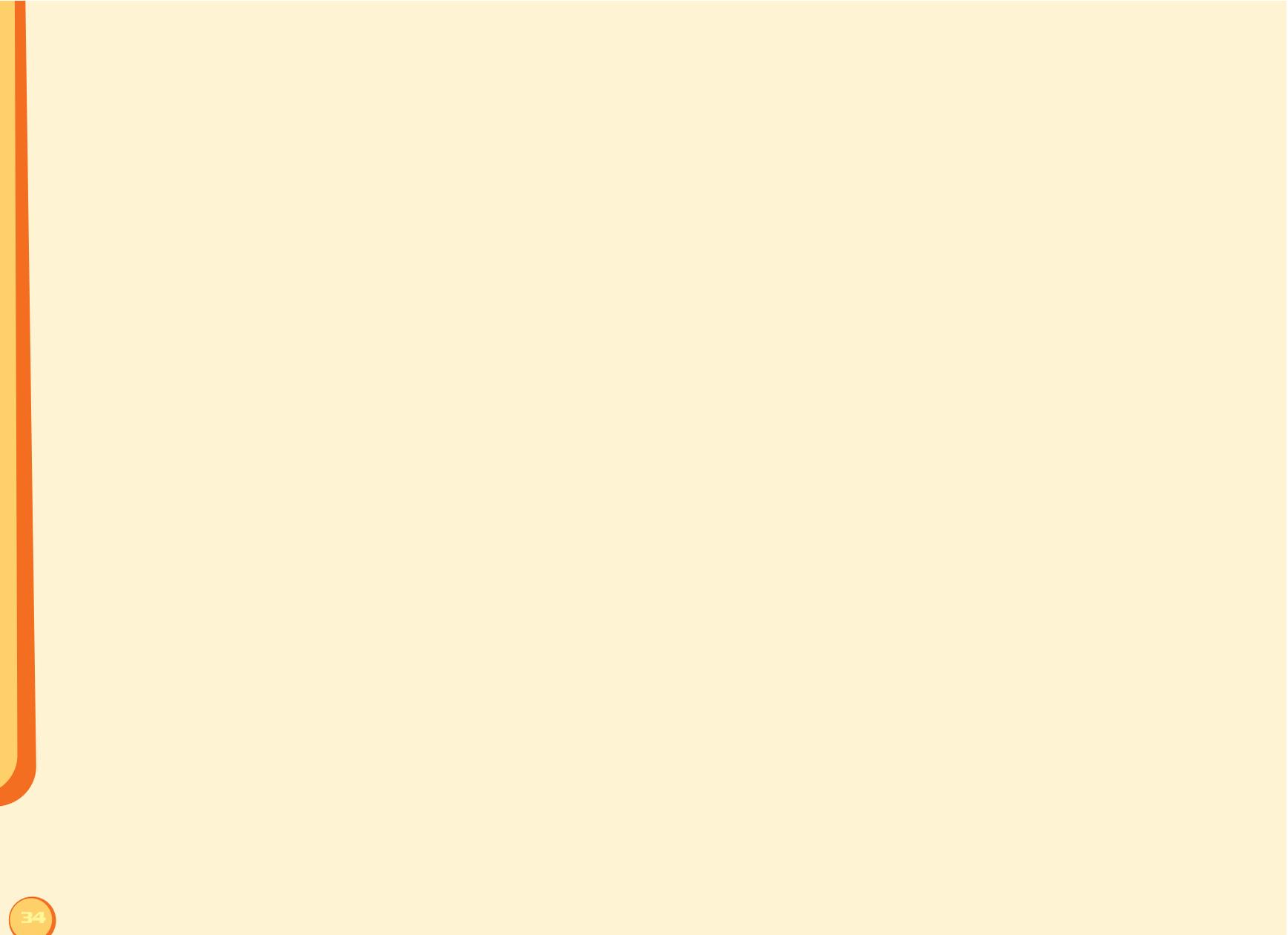
Centro Asesor de la Mujer

Tel. 971 35 70 24

En Eivissa:

Centro Asesor de la Mujer.

Tel. 971 19 56 07



5. La educación y la escolarización de los hijos





5.1.



La obligatoriedad de la escolarización

En las Islas Baleares la escolarización es obligatoria y gratuita desde los 6 hasta los 16 años para todas las personas que viven aquí. Toda la población extranjera menor de 18 años, independientemente de su situación administrativa, tiene derecho a la educación en las mismas condiciones que la población española.

Al final de la enseñanza obligatoria, los niños y las niñas deben ser capaces de vivir en la sociedad donde se han establecido como ciudadanos, respetando los principios democráticos de convivencia y los derechos y las libertades fundamentales.

5.2.



Tipología de centros docentes

El sistema educativo es competencia de la Consejería de Educación del Govern de les Illes Balears, y se financia principalmente mediante los impuestos que pagan los ciudadanos.

Los centros docentes pueden ser:

- Públicos.
- Privados concertados (centros privados mantenidos con fondos públicos).
- Privados no concertados (compuestos principalmente por centros de congregaciones religiosas, entidades culturales sin ánimo de lucro, empresas o cooperativas de padres y maestros).

5.3.



Las etapas del sistema educativo

Educación Infantil

- **De 0 a 3 años.** Antes de los 3 años, los padres pueden llevar a sus hijos a la Guardería. Coincide con el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil. A pesar de tratarse de un nivel no obligatorio, es importante en la medida en que inicia la socialización del niño, su psicomotricidad y el aprendizaje de la lengua oral.
- **De 3 a 6 años** se desarrolla el segundo ciclo de la Educación Infantil, que todavía no es obligatorio, pero que debe ser proporcionado de forma gratuita por los poderes públicos a todas aquellas personas que lo soliciten. En este ciclo se enseña a los niños el descubrimiento de uno mismo, el entorno natural y social, intercomunicación y lenguajes.



Educación Primaria y Secundaria

- **De 6 a 12 años** se desarrolla la etapa de Educación Primaria, organizada en tres ciclos: inicial, medio y superior.
- **De 12 a 18 años** se lleva a cabo la etapa de Educación Secundaria, organizada en dos tramos:

1º) Un tramo obligatorio, **de 12 a 16 años**, denominado Educación Secundaria Obligatoria (ESO), organizado en dos ciclos, 1º y 2º, que finalizan con la obtención del título de graduado en educación secundaria.

2º) Un tramo voluntario, **de 16 a 18 años**, de bachillerato o de formación profesional específica de grado medio para el alumnado que decida continuar el aprendizaje.



A partir de los 18 años

Se pueden seguir los estudios superiores de formación profesional específica de grado superior y/o educación universitaria. También hay programas de garantía social, destinados a los jóvenes que han cursado la Educación Secundaria Obligatoria y que no han obtenido el título de graduado en educación secundaria.

Este proceso de aprendizaje debe dar al alumnado un nivel de conocimientos que favorezca su autonomía e integración social, asegurando su desarrollo personal y la futura incorporación al mundo laboral.

5.4.



Trámites de matriculación

Para que sus hijos puedan ir a la escuela es necesario matricularlos.

Durante el periodo de preinscripción y matriculación (habitualmente meses de marzo y abril), los centros escolares exponen en el tablón de anuncios sus características e información de los trámites necesarios para formalizar la matrícula.

Para la preinscripción, debe pedir el impreso en el centro docente, rellenarlo y presentarlo en el centro escogido en primer lugar. También se puede pedir y presentar en el Ayuntamiento donde esté situado el centro.

Para aquellos niños y niñas que se incorporan al sistema educativo cuando ya ha empezado el curso escolar, es posible matricularse durante todo el año.



Durante los trámites de matriculación, la dirección del centro se entrevista con los padres o tutores del alumno que se matricula por primera vez. Si las familias inmigrantes desconocen las dos lenguas oficiales, el centro docente puede solicitar un servicio de traducción para facilitar la comunicación.

Antes de matricular a su hijo, usted puede conocer la escuela y sus instalaciones. La documentación que debe presentar para formalizar la matrícula es, básicamente:

- Fotocopia del libro de familia o documento análogo.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del padre, madre o tutor.
- Documentación que acredite el empadronamiento.

Para realizar los trámites debe dirigirse a la Oficina de Información y Escolarización más cercana a su domicilio.

En Mallorca:

Información Central. Direcció General de Planificació i Centres (Conselleria d'Educació)
Capità Salom, 29. 07004 Palma
Tel. 971 17 65 00

Palma. Oficina d'Escolarització
Ruiz de Alda, 4. 07011 Palma
Tel. 971 73 28 80 / Fax 971 73 21 20
escolaritzacio.palma@dgplacen.caib.es

Inca. Oficina Centre de Professors.
Mestre Antoni Torrandell, 59. 07300 Inca
Tel. 971 50 72 65 / Fax 971 88 10 52
escolaritzacio.inca@dgplacen.caib.es

Manacor. Oficina Centre de Professors
Camí de Bandris, s/n. 07500 Manacor
Tel. 971 55 59 12 / Fax 971 84 33 24
escolaritzacio.manacor@dgplacen.caib.es

Marratxí. Oficina d'Escolarització
Avda. Antoni Maura, 45. 07009 Pont d'Inca (Marratxí)

Tel. 971 60 10 89 / Fax 971 79 42 72
escolaritzacio.marratxi@dgplacen.caib.es

Calvià. Oficina d'Escolarització
Saragossa, s/n. 07181 Palmanova, Calvià
Tel. 971 68 13 06 / Fax 971 68 13 06
escolaritzacio.calvia@dgplacen.caib.es

En Menorca:

Oficina Delegació Territorial de Menorca
Josep M^a Quadrado, 33. 07703 Maó
Tel. 971 35 31 76 / Fax 971 36 70 58
escolaritzacio.menorca@dgplacen.caib.es

En Eivissa-Formentera:

Oficina Delegació Territorial d'Eivissa i Formentera
Via Púnica, 23. 07800 Eivissa.
Tel. 971 31 01 04 / Fax 971 19 33 62
escolaritzacio.eivissa@dgplacen.caib.es

5.5.



Acogida inicial en la escuela

Para ayudar a la integración del alumnado inmigrante, el sistema educativo cuenta con programas y servicios especializados. Mediante profesionales de apoyo, se refuerza la enseñanza del idioma y se facilita la inmersión escolar de los alumnos recién incorporados.

Las ayudas escolares

Existen convocatorias de ayudas para la adquisición de libros y material didáctico, becas, que tienen en cuenta la situación económica del alumno y unos baremos establecidos para otorgar estas ayudas. También se pueden solicitar ayudas individuales para los gastos del comedor o del transporte escolar. Esta información la facilitan los propios centros docentes.

También es posible, bajo algunas condiciones, conseguir ayudas para sufragar el coste de la guardería. Infórmese en su ayuntamiento, en el Centro Municipal de Servicios Sociales de su barrio, o en el teléfono 971 17 74 00 de la Consejería de Presidencia y Deportes.

5.6.

5.7.



La actividad diaria

En las escuelas de las Islas Baleares sostenidas con fondos públicos se acoge a todos los niños en edad escolar y se deben respetar la religión y las creencias de todos los alumnos, respetándose las celebraciones de las diferentes confesiones y evitándose las referencias históricas injuriosas a cualquier pueblo o cultura.

Normalmente niños y niñas estudian juntos en todas las clases. Cuando van a la piscina o al gimnasio, utilizan vestuarios separados.

En las Islas Baleares la lengua catalana es la lengua utilizada normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza escolar.



Todo lo que pasa en la escuela le afecta directamente, puesto que el futuro de sus hijos e hijas está en juego. Al principio del curso y cada vez que se presente alguna dificultad, no dude en reunirse con los profesores del niño. Su primer deber como padre o madre es comprobar la asistencia de sus hijos a clase y asegurar que no tienen dificultades para seguir el ritmo del curso.

Llegada la hora, es necesario ayudarles a escoger el mejor camino hacia estudios generales, tecnológicos o profesionales. El personal cualificado de la escuela (el tutor, el profesorado o los psicólogos) puede echarle una mano.

Es necesario mantener el contacto con la escuela y acudir siempre que le convoquen.

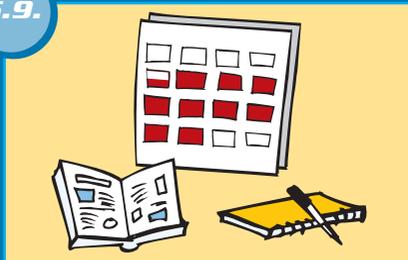
5.8.



Las asociaciones de padres

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) representan a las familias y trabajan para mejorar la escuela. Usted puede formar parte de la AMPA del centro escolar de sus hijos: podrá votar para escoger a los padres que forman la junta directiva y que actúan como representantes ante el centro docente, o usted mismo podrá ser elegido miembro de la junta.

5.9.



El calendario escolar

La Consejería de Educación publica cada año el calendario escolar del curso, que es el mismo para todos los centros docentes no universitarios.

Las clases empiezan a mediados del mes de septiembre y terminan el mes de junio, con las vacaciones de verano. También se hacen vacaciones por Navidad y Semana Santa.

Aparte de los periodos de vacaciones, son días festivos los que determina anualmente la Consejería de Trabajo, y dos días de libre disposición que establece cada centro docente.

5.10.



La educación de adultos

La legislación establece que los extranjeros residentes tendrán derecho a la educación de naturaleza no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles. En concreto, tendrán derecho a acceder a los niveles de educación y enseñanza reglada indicada para mayores de 18 años en apartados anteriores, incluyendo la obtención de las titulaciones que correspondan a cada caso y el acceso al sistema público de becas y ayudas.

Si desea continuar sus estudios universitarios, puede solicitar una convalidación parcial en la Universitat de les Illes Balears (UIB). En la Secretaría de la Facultad o Escuela correspondiente le informarán de los requisitos necesarios.

Educación de Personas Adultas

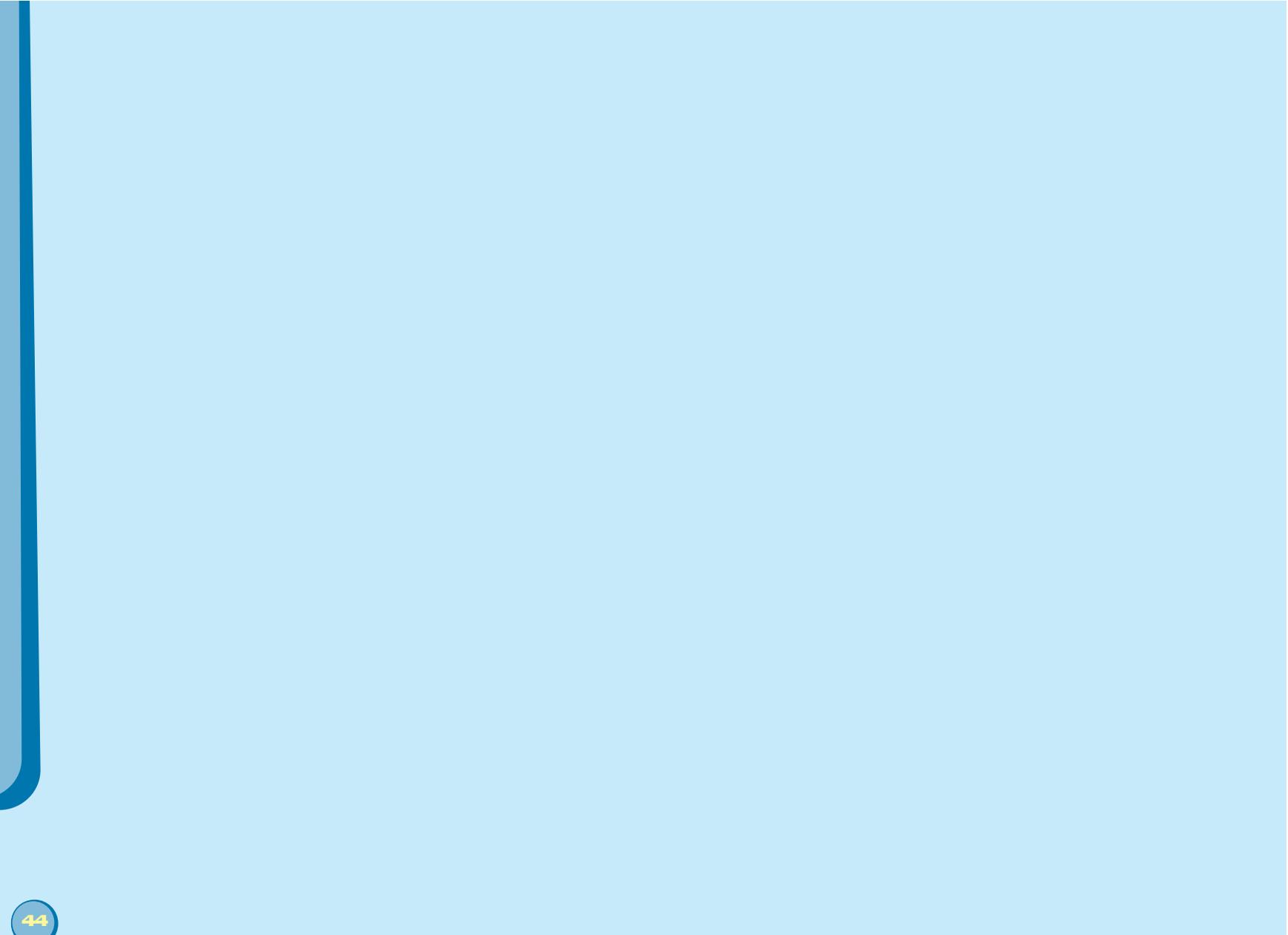
En las Islas Baleares existe un amplio abanico de actividades formativas dirigidas a personas mayores de 16 años que no terminaron sus estudios básicos, no tienen ninguna titulación o quieren actualizar sus conocimientos profesionales.

La oferta se imparte en dos modalidades:

- Educación presencial.
- Educación a distancia.

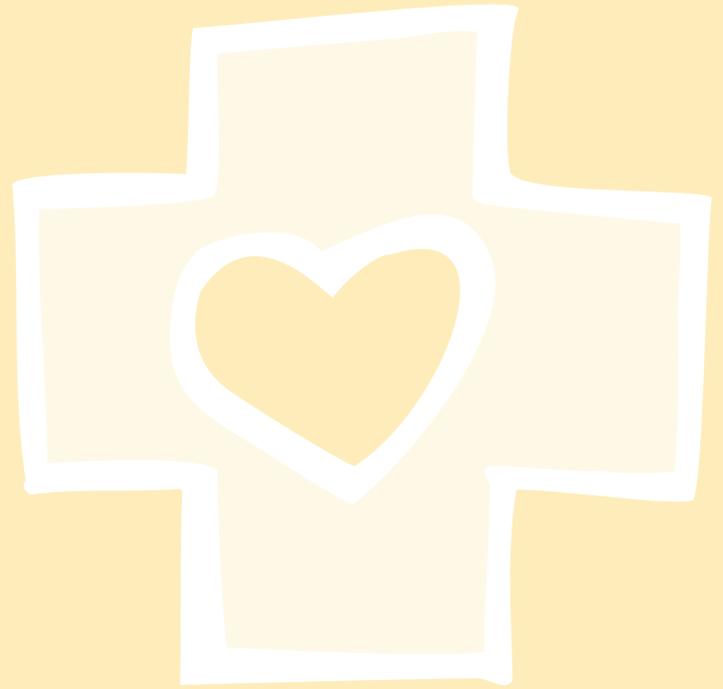
La población inmigrante puede acudir a los centros orientados a la Educación de Personas Adultas (distribuidos por barrios y municipios), y acceder, siempre de manera gratuita o de forma económica, a un proceso educativo que abarca:

- **Aprendizaje de la lengua** (castellano y catalán).
- Enseñanza de educación básica, desde **alfabetización** hasta la obtención del **título de Graduado en Educación Secundaria**.
- Enseñanzas preparatorias para las pruebas de acceso a otros niveles de enseñanza.
- Otros programas formativos.



6. La sanidad y la asistencia sanitaria





6.1.



La sanidad pública en las Islas Baleares

El sistema sanitario en las Islas Baleares, gestionado por el Ib-salut, es un sistema solidario, público y gratuito. Se financia con los impuestos que pagan los ciudadanos y las aportaciones de la población activa.

Todo extranjero que esté empadronado en un municipio, en situación administrativa regular o irregular, tiene el mismo derecho a la sanidad pública que cualquier otra persona española.

Los inmigrantes en situación irregular no empadronados sólo tienen derecho a la asistencia sanitaria de urgencias. En cualquier caso, empadronados o no, los menores de 18 años y las mujeres embarazadas tienen derecho a la asistencia sanitaria pública en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos con tarjeta sanitaria.

Ib-salut
C/ de la Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma
Tel.: 971 17 56 00

6.2.



En su Centro de Salud podrá tramitar la Tarjeta Sanitaria Individual (TSI) para usted y para cada uno de los beneficiarios. Este documento se lo pedirán cuando realicen una visita médica.

El acceso a la sanidad pública

Con permiso de residencia y con contrato laboral

Si tiene el permiso de residencia y un contrato laboral, tiene derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica, así como a las prestaciones sociales. Su empresa le tramitará el número de afiliación y le dará de alta en el Sistema de la Seguridad Social.

Podrá incluir como beneficiarios del Sistema de la Seguridad Social a sus familiares hasta segundo grado si disponen de permiso de residencia. Para ello debe acudir a la oficina del **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** que le corresponda, presentando la siguiente documentación:

- NIE del titular.
- Libro de familia.
- Permiso de residencia de los familiares beneficiarios.
- Certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento (o certificados de empadronamiento individuales).

Instituto Nacional de la Seguridad Social
C/ Pere Dezcallar i Net, 3
07003 Palma
Tel.: 900 16 65 65



Con permiso de residencia y sin contrato laboral

Si tiene el permiso de residencia pero no tiene contrato laboral, tiene derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica. Debe tramitar directamente la **Tarjeta Sanitaria Individual (TSI)** en el **Centro de Atención Primaria** que le corresponda, presentando la siguiente documentación:

- Documento de identificación (NIE, pasaporte).
- Certificado de empadronamiento.
- Permiso de residencia.
- Si lo tiene, número de afiliación en el Sistema de la Seguridad Social.

La TSI se expide con la misma duración que la vigencia del permiso de residencia. Por lo tanto, tras la renovación del permiso de residencia debe renovar su TSI en el Centro de Atención Primaria.

Teléfono de información:
971 17 56 00
(Servicio Tarjeta Sanitaria)



Sin permiso de residencia

Si no tiene el permiso de residencia, precisa estar empadronado en su municipio y debe solicitar en el **Centro de Atención Primaria** que le corresponda la Tarjeta Sanitaria para personas sin recursos, presentando:

- Documento personal identificativo.
- Certificado de empadronamiento.
- Acreditación de su situación económica sin recursos.

Si tiene menores a su cargo o está embarazada

Los menores de 18 años en situación irregular podrán recibir atención en caso de enfermedad. Las mujeres embarazadas también podrán recibir asistencia. Deben acudir al Centro de Atención Primaria más cercano, excepto en caso de urgencia vital, en que deberán ir al hospital más próximo.

Los menores deberán ir acompañados de un tutor o de un responsable.



Estructura de la red sanitaria pública

La red sanitaria del Ib-salut se estructura en distintos centros de atención que se describen a continuación.

Centro de Atención Primaria

Es conocido también como **Centro de Salud**. Le asignarán uno en función de su domicilio. En este centro visita el **médico de familia** y, para sus hijos, el **médico pediatra**. También dispone de personal de enfermería. Su médico valorará la necesidad de acudir a un médico especialista o de realizar otras pruebas complementarias.

Con el fin de acercar la atención sanitaria al ciudadano, algunos centros de salud disponen de Unidades Básicas, que son dotaciones más reducidas que prestan el mismo servicio de atención primaria a un grupo de población menor (una barriada, núcleo de población aislado, etc.). Con esta misma finalidad, algunos Centros de Salud también cuentan con **Unidades de Apoyo** (Atención a la Mujer, Salud Mental, Fisioterapia...).

Punto de Atención Continuada (PAC)

Es un centro de salud que funciona como un **servicio de urgencias**. Atiende en horario nocturno y también sábados, domingos y festivos. Cada PAC corresponde a varios centros de salud, que derivan al PAC la asistencia fuera de su horario de atención.



Centro Hospitalario

Debe acudir por indicación del médico o por una urgencia, en caso de enfermedad grave. El sistema sanitario público asume el coste de estas atenciones y el de un posible ingreso hospitalario. Nunca le negarán la asistencia, pero recuerde que se le exigirá una autorización de asistencia si no dispone de la TSI.

El 061

El **061** es un **servicio telefónico** de coordinación de la atención sanitaria y de emergencias. Está coordinado con los diferentes servicios de emergencia, rescate y seguridad de la Comunidad. Le harán preguntas para valorar la situación y, si se trata de una enfermedad grave o de un accidente, enviarán los recursos sanitarios necesarios. Es muy importante que informe claramente de la **dirección** y del **teléfono** desde donde llama.



Si se encuentra mal, o alguien de su familia está enfermo, ¿cómo debe actuar?

Si se encuentra mal, pero puede desplazarse

Debe **pedir hora** para su médico de familia en el teléfono **902 079 079**, indicando el número de su **TSI**, y acudir a la cita el día y la hora indicados, o desplazarse a su Centro de Salud en horario de consulta y solicitar el número de orden correspondiente.

Si la situación, por su gravedad, no puede esperar

El Centro de Salud dispone de un servicio de urgencias de lunes a viernes y de un servicio de **atención domiciliaria**.

Si es horario nocturno, sábado, domingo o festivo, debe acudir al servicio de urgencias del **PAC** que le corresponda.



Si el problema es muy grave

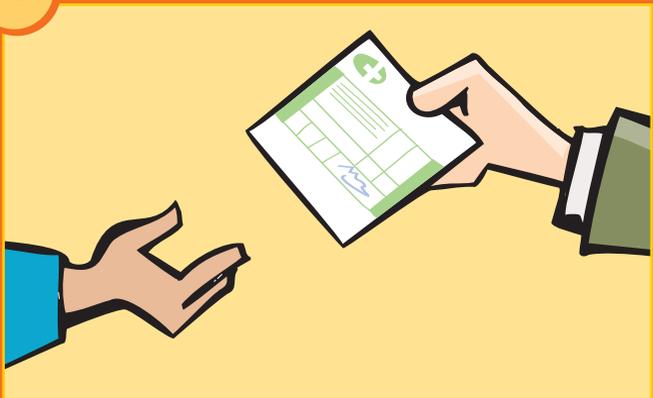
Si pelagra la vida o la incidencia se ha producido en la calle (por ejemplo: una asfixia, una pérdida de conocimiento, un accidente, una situación de violencia...) no dude en llamar al **061** o a cualquier otro **teléfono de emergencias (092, 091, 112)**. Recibirá instrucciones de forma inmediata.

También puede dirigirse a cualquier **servicio de urgencias** de los hospitales de las Islas.

Si sus hijos están enfermos

Pida hora a su **médico pediatra** o contacte con su Centro de Salud, donde le indicarán el procedimiento a seguir. Si es sábado, domingo o festivo, diríjase al **PAC**, desde donde si es necesario le derivarán al hospital más cercano con servicio de urgencias de pediatría.

Si el problema es muy grave, actúe igual que para los adultos.



La medicación

- **Las recetas oficiales:** los médicos les extenderán una receta oficial, con sus datos o con los datos de los beneficiarios que están a su cargo. La Seguridad Social asume buena parte del coste del fármaco, por lo que deberá pagar sólo una parte. Deberá presentar la Tarjeta Sanitaria Individual para comprar los medicamentos en la farmacia.

Las recetas pueden ser de color verde o rojo. Las recetas rojas son para los pensionistas, y la medicación es gratuita. El resto de usuarios utiliza las recetas verdes, con las que se abona una parte del coste de la medicación.



- **En el hospital me han dado una receta diferente...:** los hospitales suministran hojas de sugerencia de medicación, que son recetas oficiales pero no son de copago. Deberá dirigirse a su Centro de Salud y solicitar las correspondientes recetas de copago, siempre pidiendo cita previa. Los hospitales están obligados a proporcionar la primera receta del tratamiento o la medicación necesaria hasta que se pueda acudir al médico de familia o al pediatra en su Centro de Salud.
- **Si necesita inmediatamente el medicamento** y no dispone de receta de copago, tendrá que abonar el 100% de su coste en la farmacia.
- **Si carece de recursos para pagar sus medicamentos:** si no puede asumir el coste, acuda a los **Centros Sociales de Atención Primaria** o a la red social de Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

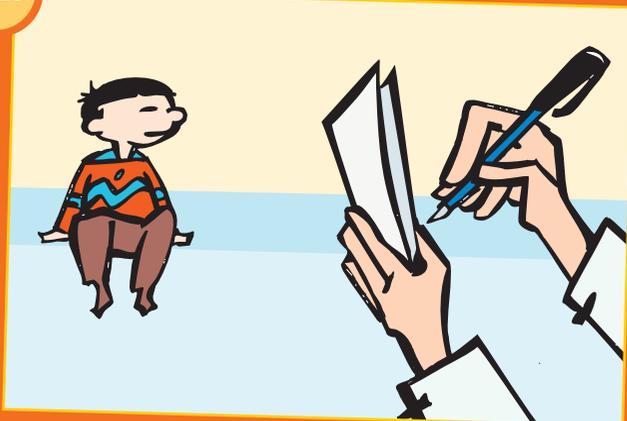


- **Antes de salir de la consulta del médico o de la visita de urgencias...** asegúrese de que ha entendido bien:

1º. El tratamiento a seguir: cómo debe tomar el medicamento prescrito, por qué vía, qué cantidad, cuántas veces al día y durante cuántos días.

2º. Si debe realizar exploraciones complementarias (análisis, radiografías, ecografías...); el lugar, día y hora donde debe realizarlas, la preparación necesaria; por ejemplo, ir en ayunas (no comer ni beber nada), no utilizar cremas corporales...

6.6.



La salud de los hijos y de las hijas

El carné de salud

Todos los Centros de Salud disponen de **pediatras** para atender a los hijos menores de 14 años. A partir de esta edad, dependen del médico de familia.

En el hospital donde nazca su hijo les darán el **carné de salud**. En este carné el médico anotará los datos más importantes del nacimiento. Después, el pediatra anotará los datos de su evolución.

Las vacunaciones

Existe un programa de vacunaciones para la población infantil, gratuito y no obligatorio, aunque recomendado por las autoridades sanitarias. El **médico pediatra** anotará las vacunas que reciba su hijo en un carné de vacunaciones. Este documento pueden solicitárselo cuando escolaricen a sus hijos.

Si su hijo no ha nacido aquí y precisan vacunarlo, deberán explicar al médico pediatra qué vacunas ha recibido en su **país natal**.



La salud de la mujer

Embarazo y posparto

Frente a un posible embarazo debe solicitar visita con el médico especialista en su Centro de Salud, quien hará un seguimiento de su embarazo y realizará los controles necesarios (ecografías, análisis...) hasta el momento del parto.

El carné de embarazada

La comadrona le entregará el **carné de embarazada**, en el cual anotará la evolución de su embarazo. Debe llevarlo siempre, incluso cuando acuda al hospital en el momento del parto.

También le informarán de la existencia de **clases de preparación al parto**, que se imparten en el Centro de Salud.

Después del parto, debe continuar acudiendo al especialista para realizar los **controles ginecológicos** pertinentes.



Y también...

Si siente **molestias**, ha cambiado su **ciclo menstrual** o nota algo anormal, debe acudir al **servicio de ginecología** para detectar una posible enfermedad.

Planificación familiar

Si no desea un embarazo, o no quiere tener más hijos, o si busca información sobre algún **método anticonceptivo**, su Centro de Salud dispone de un equipo de **planificación familiar** que le ayudará.



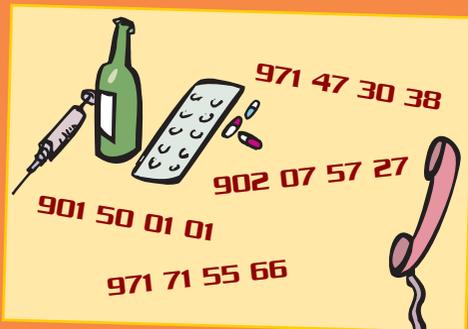
Otras cuestiones sanitarias

Si tiene problemas de comunicación, culturales o de idioma

Debe comprender que probablemente el problema sea recíproco. Se están incorporando unos servicios de mediación cultural y de traducción que le pueden ayudar. Si tiene cualquier duda, contacte con el equipo de asistencia social del centro o la unidad de atención al usuario.

Si no desea que le visite un facultativo de un determinado sexo

En todos los centros de atención sanitaria encontrará hombres y mujeres, y si bien puede solicitar que le atienda una mujer, o un hombre, el centro no está obligado a ello. En cualquier caso, no deje de acudir al médico por este motivo, ya que la salud es lo más importante.



Abuso de sustancias adictivas

Como todos los ciudadanos afectados por cualquier tipo de toxicomanía, desde su Centro de Atención Primaria puede recurrir a los Centros de Atención de Drogodependencias (CAD), donde podrá acogerse a programas de desintoxicación.

Cada persona recibe un trato diferenciado según su situación. Desarrollan programas de lucha contra el alcoholismo y otras drogas, y programas de mantenimiento con metadona.

El Govern de les Illes Balears proporciona información general sobre drogodependencias en los teléfonos 971 47 30 38 y 902 07 57 27.

SIDA y enfermedades de transmisión sexual

Si cree que puede padecer una enfermedad de transmisión sexual (ETS), acuda a su Centro de Atención Primaria, donde si es preciso le dirigirán a un médico especialista. Podrá obtener información y orientación sobre la infección, la prevención y la transmisión del SIDA, y sobre los recursos existentes, a través de los teléfonos:

INFOSEX: 901 50 01 01 (dependiente del Instituto Balear de la Mujer).

Asociación ALAS (Asociación de Lucha Antisida de las Islas Baleares): 971 71 55 66.



Enfermedades importadas

En el Hospital Universitari de Son Dureta, en Palma de Mallorca, cuentan con especialistas en enfermedades tropicales, patologías infecciosas poco comunes en nuestro medio pero ampliamente difundidas en otros países.

Asimismo, dependiente del Ministerio de Sanidad, en el Port de Palma se encuentra un servicio de Sanidad Exterior (Port Vell, s/n. Tel. 971 98 92 54) que le podrá informar de las vacunas específicas necesarias para desplazarse a cualquier país del mundo. Debe saber que, aunque sea su país de origen, después de haber vivido fuera de él durante un periodo considerable o si viaja con su familia, es posible que precisen alguna de estas vacunas.



Si se desplaza con frecuencia

Le recomendamos que lleve una carpeta con sus documentos y sus anotaciones sanitarias y las de su familia. Es recomendable que anote las posibles **alergias** y las **incompatibilidades** de medicamentos y otros aspectos de interés sanitario. Será de gran utilidad para otros facultativos si tienen que ser atendidos fuera de su ciudad o fuera del centro donde acuden normalmente.

Atención psicológica

Derivados desde los Centros de Atención Primaria, a través de las **Unidades de Salud Mental**, se ofrecen servicios de **atención psicológica** y **psiquiátrica**.

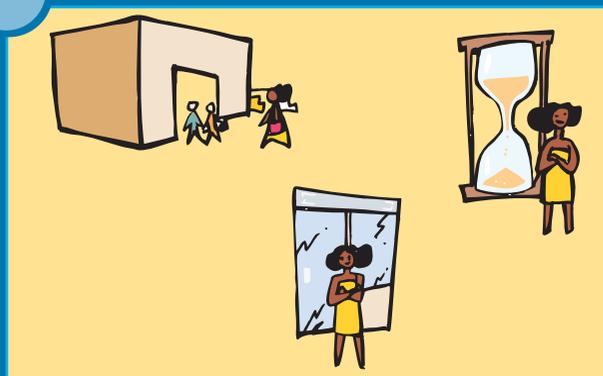
¿Dónde acudir en caso de queja?

En todos los centros sanitarios existe la posibilidad de tramitar una queja y solicitar el **libro de reclamaciones**. Asimismo, en los Hospitales el **Servicio de Atención al Usuario** atenderá sus demandas.

7. El trabajo







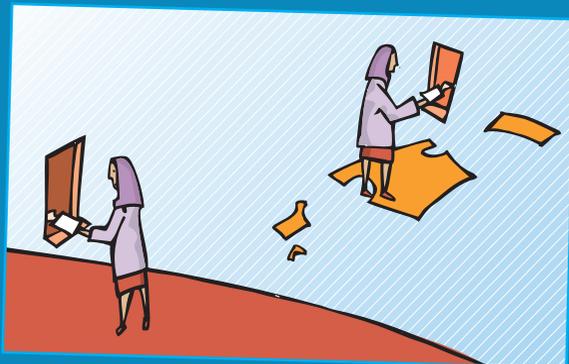
El trabajo en las Islas Baleares

Si es extranjero extracomunitario, mayor de 16 años, para trabajar en las Islas Baleares debe tener un permiso de residencia y trabajo. No precisa este permiso de trabajo si ya dispone de un permiso de residencia permanente.

Principales tipos de autorización de trabajo

- Permiso de trabajo por cuenta ajena.
- Permiso de trabajo por cuenta propia.
- Permiso de trabajo por actividades de temporada o duración limitada.
- Autorizaciones de trabajo para trabajar en supuestos específicos.

Las solicitudes de permisos de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena siguen un proceso similar al de las solicitudes de permisos de residencia, cuya concesión será simultánea en caso de no contar con dicho permiso de residencia.



Vías para solicitar un permiso de trabajo

- **Solicitud en España**, si la persona ya dispone de permiso de residencia y tiene una oferta de trabajo o un proyecto de inversión para realizar una actividad por cuenta propia.
- **Solicitud en el país de origen**, presentándose en la embajada o el consulado español en su país de origen para solicitar un visado de entrada que le permita residir y trabajar en España, de acuerdo con el tipo de trabajo a desarrollar.
- **Solicitud en el país de origen por la vía de contingentes**, que permite solicitar un permiso de trabajo por cuenta ajena o de temporada, aunque no disponga de una oferta de trabajo. Los contingentes son un número de permisos de trabajo que establece anualmente el Gobierno según las necesidades de las empresas españolas, y son las embajadas o consulados los que seleccionan a los trabajadores extranjeros en sus países de origen.



Autorización de trabajo por cuenta ajena

Cuando el extranjero es empleado por otra persona o empresa, mediante un contrato de trabajo. La solicitud la presenta el empresario, siendo los requisitos para solicitar un permiso inicial:

- Disponer de un permiso de residencia, o bien solicitarlo conjuntamente.
- Carecer de antecedentes penales.
- Tener una oferta o contrato de trabajo de un empresario autorizado para trabajar y residir en España, que esté al corriente de sus obligaciones en la Seguridad Social.
- No estar en situación irregular.

A no ser que el procedimiento sea el de contingentes, el empresario deberá presentar, juntamente con la solicitud, un certificado emitido por el servicio público de trabajo en el cual se acredite que no hay demandantes de trabajo disponibles para esa actividad laboral.



Requisitos necesarios para las renovaciones: a diferencia del permiso inicial, las renovaciones no pueden contener limitaciones de validez geográfica o de tipo de actividad. Para poder solicitar la renovación debe acreditar la continuidad de la relación laboral o contar con un nuevo contrato de trabajo; en este caso, deberá figurar la situación de alta en la Seguridad Social y acreditar la realización de la actividad laboral anterior.

Existen otros motivos de concesión de la renovación relacionados con la percepción de una prestación por paro o prestación asistencial de inserción o reinserción social y laboral, de carácter público. También se considera renovación el cambio, al final de su vigencia, del tipo de permiso por cuenta ajena a por cuenta propia.



Autorización de trabajo por cuenta propia

Cuando el extranjero pretende realizar la actividad de manera autónoma, como artesano, comerciante, agricultor o profesional. Para solicitar un permiso inicial los requisitos son:

- Reunir la cualificación exigible (titulación homologada y, en caso de actividad profesional que la exija, estar colegiado).
- Cumplir los requisitos vigentes para la apertura y funcionamiento de la actividad.
- Demostrar que se está en disposición de hacer frente a la inversión proyectada.
- No estar en situación irregular.

La Administración puede denegar el permiso cuando considere que la actividad no favorece la creación de empleo ni implica una aportación de capital que pueda contribuir a la economía nacional.



Requisitos necesarios para las renovaciones: acreditar la continuidad de la actividad previa y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

También se puede obtener la renovación solicitando el cambio de tipo de permiso de cuenta propia a cuenta ajena, para lo que necesitará disponer de una oferta o contrato de trabajo.



Autorización de trabajo por actividades de temporada o duración limitada

Cuando la actividad que se va a realizar no tiene carácter estable, pudiendo ser una actividad de temporada de tipo estacional (actividades agrícolas...) o una actividad de duración limitada (construcción de una obra civil...). La duración del contrato de trabajo coincidirá con la de la actividad, con un límite siempre inferior a 1 año.

La persona extranjera deberá solicitar estos permisos en la embajada o el consulado español de su país de origen, adjuntando la oferta o contrato de trabajo (si dispone de ellos), o solicitando su asignación a alguna de las ofertas genéricas presentadas por los empresarios españoles (contingentes).

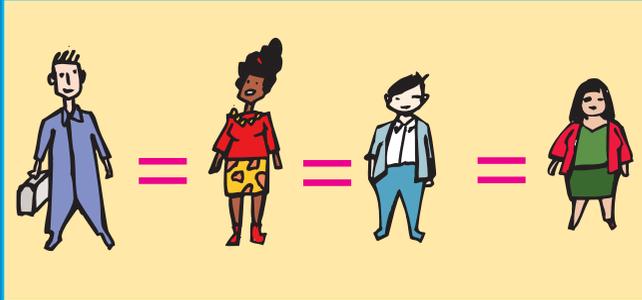
En cualquier caso, se deberá comprometer a retornar y acreditar el regreso a su país una vez finalizado el permiso de trabajo. Aunque estos permisos no son renovables, cumplir este requisito le dará prioridad para obtener el mismo tipo de permiso en el futuro.



Autorizaciones de trabajo para trabajar en supuestos específicos

Los supuestos específicos se refieren a los extranjeros que:

- Tienen autorización de residencia por estudios.
- Disponen de permiso de residencia por arraigo, situaciones excepcionales o solicitud de derecho de asilo.
- Realizan prácticas profesionales o de formación.



Derechos laborales del extranjero que trabaja en España

El Estatuto de los trabajadores es el documento que establece el marco general de las relaciones laborales. Todos los trabajadores, sean españoles o extranjeros con permiso de trabajo, tienen los mismos derechos y obligaciones en el trabajo, y no puede haber discriminaciones laborales ni salariales por razón de origen. Incluso, el extranjero que trabaja sin el permiso correspondiente tiene derecho, en todos los casos, a reclamar al empresario el pago de las cantidades acordadas de acuerdo con la actividad realizada.

En el caso de que trabaje por cuenta ajena, es necesario que la empresa le dé de alta en la Seguridad Social. Si trabaja por cuenta propia, debe cumplir con todas las obligaciones fiscales y darse de alta en la Seguridad Social, en régimen de autónomos. En ambos casos se le asignará un Número de afiliación a la Seguridad Social, que reconoce su inclusión en el Sistema de Seguridad Social.

TELÉFONOS DE CONTACTO

Prestaciones y pensiones: 900 16 65 65

Afiliaciones, cotizaciones, recaudación, etc.: 901 50 20 50

Página web: www.seg-social.es

Administraciones de la **Tesorería General de la Seguridad Social**:

EN MALLORCA:

C/ Jesús, 14. 07003 Palma. Tel. 971 49 86 43

C/ Vinyassa, 12. 07005 Palma. Tel. 971 77 17 67

C/ Pérez Galdós, 36. 07006 Palma. Tel. 971 77 45 00

C/ San Juan de la Salle, 4. 07003 Palma. Tel. 971 49 83 05

C/ Gabriel Buades, 13-15. 07300 Inca. Tel. 971 88 07 44

C/ Doctor Fleming, 25 (esquina c/ Princesa).

07500 Manacor. Tel. 971 82 31 00

EN MENORCA:

C/ Bisbe Gonyalons, 20. 07703 Maó. Tel. 971 35 56 98

EN EIVISSA:

Avda. P. Matutes Noguera, s/n. 07800 Eivissa. Tel. 971 30 41 12



Además del marco general, en la mayoría de sectores de actividad hay convenios colectivos que acuerdan disposiciones concretas referentes a las jornadas laborales, las vacaciones y los salarios a percibir.

Ningún salario puede ser inferior al salario mínimo interprofesional o al convenio colectivo del sector.

Para un mismo trabajo, hombres y mujeres deben recibir el mismo sueldo.

Está prohibido el trabajo de menores de 16 años. Entre los 16 y los 18 años, se puede trabajar con el permiso de los padres o tutores, pero hay trabajos que, por su peligrosidad, están prohibidos a los menores de 18 años.



Los sindicatos

Cualquier persona residente, sea cual sea su edad o su nacionalidad, es libre de adherirse a un sindicato.

Los sindicatos son asociaciones de trabajadores constituidas para la defensa de sus intereses laborales o generales. En ellos le ofrecerán asesoramiento jurídico, orientación en formación y trabajo y, a veces, otras actividades.

Los principales sindicatos presentes en las Islas Baleares son (teléfonos en Palma de Mallorca):

- CGT: 971 79 14 47.
- CCOO: 971 72 60 60.
- UGT: 971 76 44 88.
- USO: Tel. 971 27 79 14.
- STEI-i: Tel. 971 90 16 00.
- CSI-CSIF: Tel. 971 29 00 53.



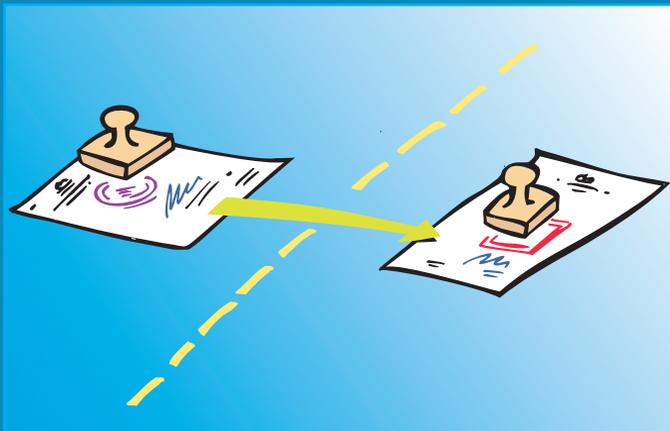
La Inspección de Trabajo

La Inspección de Trabajo vela por el respeto de los derechos laborales de los trabajadores. Es el organismo que debe defender la correcta aplicación de la normativa laboral que ampara a todas las personas que trabajan, independientemente de su situación administrativa. Cualquier persona, aunque no tenga permiso de trabajo y residencia, puede denunciar cualquier abuso cometido en el ámbito laboral que contravenga las leyes que protegen los derechos de los trabajadores. Ello incluye salarios justos, horarios legales, condiciones de trabajo dignas y un trato correcto.



El contrato de trabajo

Si está empleado por cuenta ajena, la empresa y usted suscribirán un contrato de trabajo que será registrado en las oficinas del SOIB (Servicio de Ocupación de las Islas Baleares), donde constará la categoría y el puesto de trabajo, el salario y la duración del contrato. Las cláusulas contractuales son de cumplimiento obligado por las dos partes. La empresa debe darle una copia del contrato y, mensualmente, le debe facilitar la hoja de salario, donde constan las diferentes partidas de sueldo a percibir, Seguridad Social, retención de impuestos, etc. Esta hoja de salario, que debe conservar, le permite conocer su sueldo y la manera cómo se calcula.



La homologación y convalidación de titulaciones

Cuando la actividad laboral que ejerza requiera una cualificación profesional determinada, para la cual se pide una formación concreta, sea ésta universitaria o no, deberá haber homologado previamente sus estudios y títulos del país de origen por el equivalente español.

Asimismo, deberá estar registrado en el colegio profesional correspondiente, si ello es preceptivo.

En España, corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la concesión o denegación de la homologación de títulos extranjeros de educación superior.

Para más información deberá dirigirse al Área de Alta Inspección Educativa de la Delegación del Gobierno (C/ Tous i Maroto 3, 2º. Tel. 971 98 94 12).



SOIB



El SOIB - Servei d'Ocupació de les Illes Balears

El SOIB (Servicio de Ocupación de las Islas Baleares) es un organismo público de carácter autónomo, gratuito, y de acceso universal, que gestiona la ocupación laboral en las Islas Baleares.

Funciona mediante una red de Oficinas de ocupación del Govern de les Illes Balears y un conjunto de entidades colaboradoras distribuidas por todas las islas.

SOIB

Consejería de Trabajo y Formación

C/ Gremi de Teixidors, 38. Polígono Son Castelló. 07009 Palma

Tel. 971 17 63 00

DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DE OCUPACIÓN:

EN MALLORCA:

- C/ Miquel Marquès, 13. 07005 Palma.
Tel. 971 77 09 75, 971 46 58 63 y 971 46 78 84
Ctra. sa Porrassa, 6. 07182 Magalluf (Calvià).
Tel. 971 13 21 82, 971 13 21 68 y 971 13 20 81
C/ Mateu Enric Lladó, 21. 07002 Palma.
Tel. 971 72 86 25, 971 72 45 25 y 971 72 83 77
C/ Tomàs Fortesa, 40-B. 07006 Palma.
Tel. 971 46 91 51 y 971 46 42 00
C/ Sant Agustí, 13. 07200 Felanitx.
Tel. 971 82 70 17 y 971 58 09 58
Av. des Raiguer, 99. 07300 Inca.
Tel. 971 88 11 03

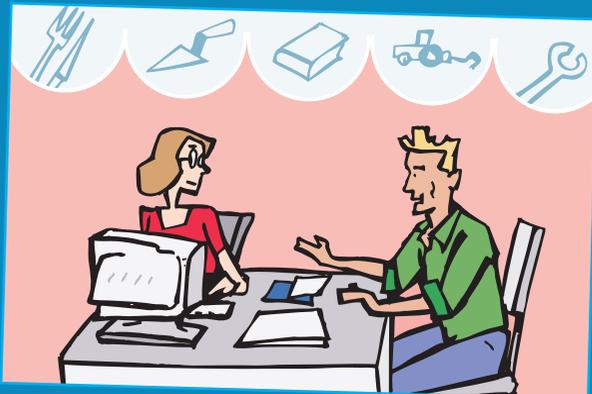
- C/ Teodor Canet, 31. 07410 Alcúdia.
Tel. 971 54 93 98, 971 54 93 79 y 971 54 93 88
C/ Jaume II, 26. 07500 Manacor. Tel. 971 55 33 97 y 971 55 49 01

EN MENORCA:

- C/ Antoni Maria Claret, 70. 07760 Ciutadella. Tel. 971 38 59 14
Pl. Miranda, s/n. 07701 Maó. Tel. 971 36 29 30

EN EIVISSA:

- Av. Isidor Macabich, 57. 07800 Eivissa.
Tel. 971 30 00 12, 971 39 10 12 y 971 30 15 90
C/ Bisbe Torres, 7. 07820 Sant Antoni.
Tel. 971 34 80 66, 971 34 80 88 y 971 34 80 57
C/ San Juan, 46. 07860 Sant Francesc Xavier (Formentera).
Tel. 971 32 11 41



El paro

Cuando usted se encuentre en situación de desempleo (comúnmente denominado paro) debe acudir a la oficina del SOIB más cercana a su domicilio para inscribirse como demandante de empleo. Allí le darán una tarjeta de demandante de empleo y le orientarán sobre la manera de encontrar trabajo. Puede consultar ofertas de empleo, pedir una entrevista personalizada para que se analice su perfil profesional, informarse sobre cursos de formación profesional ocupacional, sobre modalidades y normas de contratación y también sobre la tramitación de las prestaciones de desempleo.

En caso de estar en situación de cobrar una prestación por desempleo, existen unos plazos limitados de tiempo en los que debe formalizar su solicitud y en los que deberá presentar una documentación determinada.

7.2.



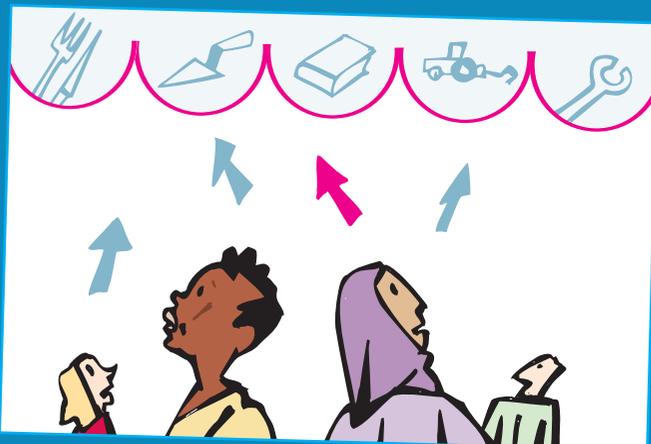
La formación ocupacional

Los Programas de formación

La Consejería de Trabajo y Formación ofrece cursos gratuitos de formación a los trabajadores de las Islas Baleares, con el fin de mejorar su capacidad de inserción laboral y/o su cualificación profesional mediante la adquisición o perfeccionamiento de sus competencias profesionales.

También se realizan acciones formativas con otras finalidades, como puede ser combatir la discriminación y promover la igualdad en el ámbito laboral.

Estos cursos disponen de una oferta formativa muy amplia de especialidades referidas a todos los sectores económicos.



¿Qué formación puedo realizar?

Según sea su situación laboral, como trabajador en activo o desocupado, podrá tener acceso a cursos de:

- **Formación continua**, dirigida a los trabajadores en activo para mejorar su cualificación profesional.
- **Formación ocupacional**, orientada a impulsar la inserción y la reinserción dentro del mercado laboral de los trabajadores desocupados.

También podrá ser beneficiario de otros cursos de formación orientados a sectores o grupos sociales concretos. Estos cursos poseen requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores beneficiarios, como pueden ser la edad, el perfil académico, situaciones sociales especiales, etc.



¿Qué cursos ofrece la Consejería de Trabajo y Formación?

La Consejería de Trabajo y Formación realiza la mayor parte de los cursos subvencionando a entidades privadas o públicas que se encargan de impartirlos, aunque también gestiona algunos directamente.

La información referente a los cursos (tipología, temática, lugar y fechas de realización, requisitos, etc.) la encontrará en la página web habilitada por la Consejería de Trabajo y Formación: www.formacioaib.com. También puede solicitarla en los puntos de información del SOIB, o llamando al número de teléfono **900 55 90 90** (de 8 a 15 horas). Asimismo, periódicamente se publican anuncios de los cursos en la prensa local.

Otros cursos de la Consejería de Inmigración y Cooperación

Es posible también encontrar algunos cursos de formación para personas inmigradas. A través del 'Programa de formación para personas inmigradas' la Consejería de Inmigración y Cooperación ofrece una programación de cursos para la formación de personas inmigradas. Para acceder a ellos basta inscribirse presentando el pasaporte.

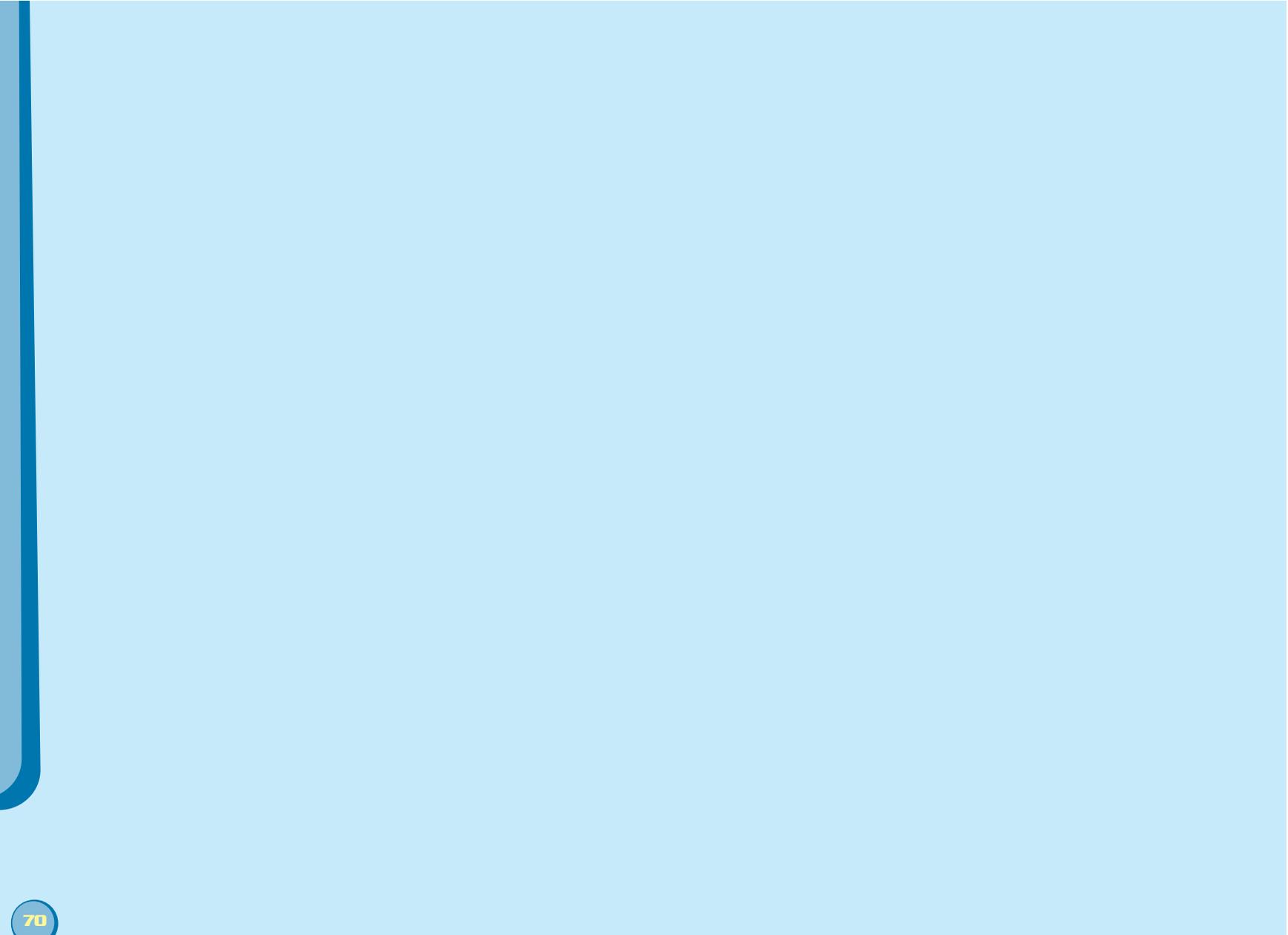
INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES:

Escuela Superior Balear
C/ Soldat Arrom Quart, 1. 07010 Palma
Tel. 971 90 15 85
Página web: <http://immicooper.caib.es/>



¿Cómo puedo inscribirme?

Para inscribirse en alguno de los cursos deberá contactar con la entidad que lo imparte, que le informará de los pasos que debe seguir. Podrá hacerlo via correo electrónico desde la página web reseñada, o dirigiéndose al teléfono o dirección de la entidad.



8. La vivienda





8.1.



La vivienda

A su llegada a las Islas Baleares necesitará encontrar una vivienda, una casa o un piso para vivir, que responda a las necesidades de cada uno.

En las Islas Baleares las formas de alojamiento más habituales son en régimen de alquiler o en régimen de propiedad. En cualquiera de los casos, la vivienda representa un gasto importante del presupuesto familiar, que puede superar una tercera parte de los gastos mensuales. Se necesita tiempo para buscar y poder escoger sin prisas la opción que se considera mejor.

Asimismo, los extranjeros en situación regular tienen derecho a acceder al sistema público de ayudas a la vivienda en las mismas condiciones que los españoles.

Recientemente, el Govern de les Illes Balears ha aprobado el acceso de los residentes extracomunitarios a las ayudas que ofrece en materia de vivienda a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

8.2.

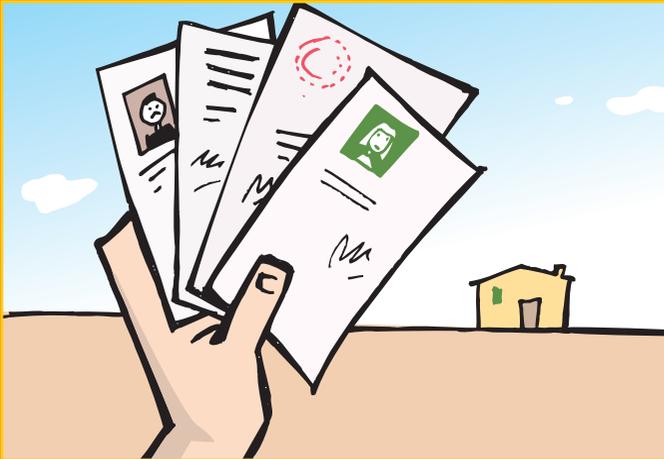


El alquiler

Alquilar una vivienda

Alquilar una vivienda significa vivir en ella a cambio de pagar un importe periódico, normalmente con carácter mensual, a la persona propietaria de la casa o al administrador de fincas. La persona que vive en alquiler se llama alquilador o arrendatario, mientras que quien cede en alquiler el uso de la vivienda es el arrendador o propietario.

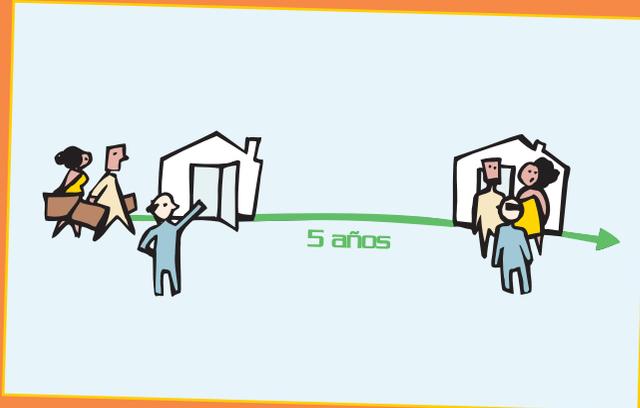
La forma más habitual para buscar un piso de alquiler es hablar con los amigos y conocidos, consultar las secciones inmobiliarias de los periódicos y revistas, o dirigirse a los agentes de la propiedad inmobiliaria, agencias inmobiliarias o administradores de fincas.



Documentación requerida al alquilar

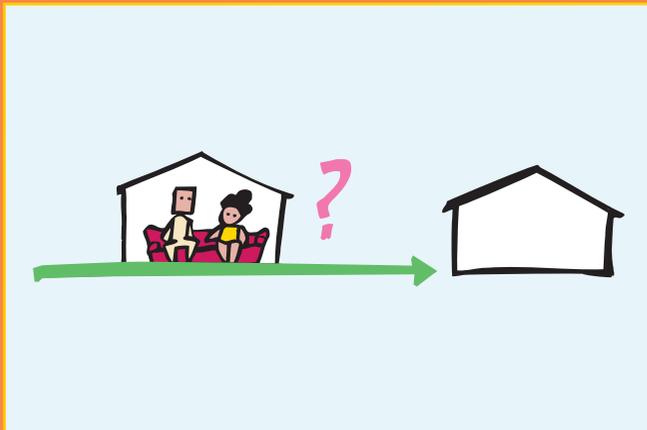
Normalmente para alquilar una vivienda, el propietario o administrador le pedirá:

- Documentación identificativa (carné, tarjeta de identidad o pasaporte).
- Permiso de residencia y de trabajo.
- Copia del contrato de trabajo u hojas de salario.
- A menudo, aval de una persona que garantice que usted podrá pagar el alquiler.



Duración del contrato de alquiler

La duración del contrato de alquiler de la vivienda se puede pactar libremente. Si este plazo es inferior a 5 años, la Ley de arrendamientos urbanos vigente obliga al propietario o arrendador a prorrogar año tras año el contrato hasta completar el plazo de 5 años, a no ser que el arrendatario manifieste la voluntad de no prorrogarlo. No obstante, el alquiler de pisos o casas amuebladas, las viviendas de temporada y las consideradas segundas residencias no están sometidas a esta Ley sino al Código Civil y, en estos casos, la duración puede ser de un año o periodos aún inferiores y nada obliga a los propietarios a prorrogar los contratos.



Prórroga y rescisión del contrato de alquiler

Si un mes antes del vencimiento del contrato y, transcurridos como mínimo 5 años, ninguna de las partes se manifiesta en contra, se establece una prórroga obligatoria para plazos anuales de hasta 3 años, a menos que el arrendatario manifestara la voluntad de no renovarlo un mes antes de la finalización de cualquiera de las anualidades.

Cuando usted sea arrendatario de una vivienda, regida por la Ley de arrendamientos urbanos, sólo tiene derecho a rescindir el contrato de alquiler cuando expira en el tiempo, a menos que llegue a un pacto o acuerdo con el propietario. En caso contrario, éste puede llegar a exigir el cumplimiento total del contrato o el pago del alquiler.



Subarrendamiento de la vivienda

La cesión del arrendamiento por el arrendatario exige el consentimiento por escrito del arrendador. La Ley prohíbe el subarrendamiento total, es decir, usted no puede hacer un arrendamiento de toda la vivienda a una tercera persona. Solamente admite el arrendamiento parcial (permitir el uso de parte de la vivienda), y es necesario el consentimiento por escrito del arrendador. En todo caso, un piso o casa no puede mantener una sobreocupación de personas en proporción al uso que le corresponde.

El contrato de alquiler

Como futuro arrendatario, debe leer atentamente el contrato de alquiler o arrendamiento antes de firmarlo.

El depósito de garantía

Normalmente antes de entrar en la nueva vivienda se exige un depósito de garantía que equivale a uno o dos meses de alquiler. El propietario le deberá devolver este depósito cuando se vaya, siempre que usted haya dejado la vivienda en buen estado. De lo contrario, el propietario puede quedarse con una cantidad de dinero de su depósito de garantía para hacer frente a las reparaciones necesarias y devolver la vivienda a su estado inicial.



El pago del alquiler

El pago del alquiler debe realizarse cada mes, directamente al propietario o administrador, o mediante una entidad financiera domiciliando los recibos en un banco o caja de ahorros. Esto le da derecho a recibir un recibo mensual, acreditativo de este pago.

Debe conservar tanto el contrato como los recibos mensuales del alquiler. Pueden servirle de justificante de domicilio para hacer determinados trámites administrativos o darse de alta de algunos servicios, como el gas o el teléfono.

Impuestos asociados al alquiler

El arrendamiento o alquiler de vivienda no está sometido al pago de ningún impuesto. El IVA (impuesto sobre el valor añadido) no grava, en ningún caso, el alquiler de viviendas regidas por la Ley de arrendamientos urbanos.





Comprar una vivienda

La adquisición de una vivienda representa, para la mayoría de las personas, un gasto importante que debe poder cubrir con su patrimonio o con su ahorro. Los bancos y cajas de ahorro ofrecen productos como los planes de ahorro de vivienda, que permiten el acceso a préstamos con determinadas condiciones. Los sistemas de financiación más habituales son los préstamos hipotecarios, que deben ser devueltos en el decurso de los años pactados.

Antes de tomar una decisión sobre la compra de una vivienda es prudente comparar los gastos con los ingresos y, si es el caso, las ayudas que pueda obtener para este concepto.



Modalidades de compraventa

En el mercado inmobiliario hay dos modalidades de acceso a la vivienda:

- Las viviendas de nueva construcción, que están sujetas al pago del IVA (impuesto sobre el valor añadido).
- Las viviendas de segunda mano, que pagan el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, además de una tasa municipal.

En cualquier caso, antes de comprar una vivienda es necesario asegurarse de su situación jurídica. El Registro de la Propiedad es el organismo que da a conocer el auténtico titular de los bienes inmuebles y permite verificar que está libre de cargas. Sólo las declaraciones del Registro de la Propiedad son una garantía jurídica exacta de la compra.



El contrato de compraventa

La compra de una vivienda se puede hacer mediante un documento privado o contrato de compraventa. Pero para que la compra sea auténtica y pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad, es necesario dirigirse a un notario con la finalidad de que pueda extender una escritura pública. La escritura pública es el documento que formaliza legalmente la compraventa y tiene que estar firmado por las dos partes contratantes y por el notario. El comprador obtendrá una primera copia después de haber pagado los impuestos y una vez efectuada la inscripción en el Registro de la Propiedad.



Intermediación y asesoramiento

Si necesita aclaraciones sobre el precio y las cargas vinculadas al alquiler de la vivienda, o sobre los derechos y las obligaciones de los arrendatarios, puede acudir al Servicio de mediación de viviendas en régimen de alquiler para inmigrantes del Govern de les Illes Balears.

También puede dirigirse a los agentes de la propiedad inmobiliaria, a las agencias inmobiliarias o a los administradores de viviendas: se trata de profesionales que actúan como intermediarios entre usted y el propietario de la vivienda. No cobran por informar, pero si usted alquila una vivienda con su intermediación, cobran una comisión que suele ser el equivalente a un mes de alquiler.

Igualmente, puede consultar en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).



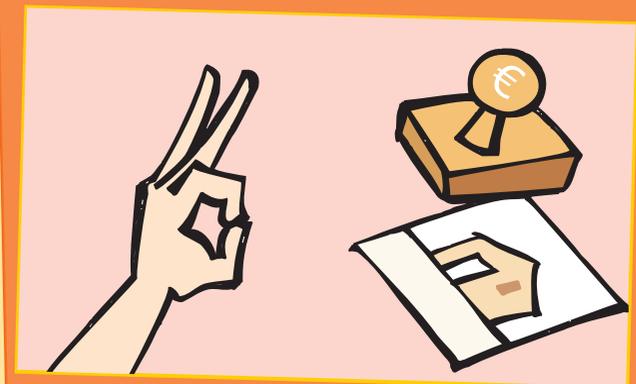
Las ayudas de las administraciones para acceder a la vivienda

Para viviendas en alquiler

Algunas administraciones, como el Ajuntament de Palma, han puesto en marcha programas cuya finalidad es estimular la ocupación en régimen de alquiler y facilitar el acceso a las personas con mayores dificultades económicas. El sistema garantiza al propietario el cobro de las cuotas de alquiler y al usuario una vivienda digna a un precio más asequible.

En su ayuntamiento le informarán sobre la existencia de este servicio en el municipio donde reside.

El Govern de les Illes Balears ofrece un servicio de mediación entre el propietario y la población inmigrante, prestando asesoramiento jurídico y garantizando al propietario el cobro de las rentas. También disponen de una bolsa de vivienda en alquiler para inmigrantes. Con ello se pretende favorecer el acceso de la población inmigrada al alquiler de viviendas.



Para la compra de viviendas

Para la adquisición de viviendas, el Govern de les Illes Balears ofrece ayudas consistentes en facilidades de acceso a préstamos o bien subsidios, en el caso de las viviendas de protección pública (VPO) de régimen general. Estas ayudas se otorgan, previa solicitud, en función de los ingresos familiares, de las dimensiones de la vivienda, del número de personas que integran la unidad familiar, etc.

Además, promueve la construcción y rehabilitación de viviendas destinadas a personas con escasos recursos, así como la adquisición de viviendas para personas menores de 35 años (Plan Autonómico de Vivienda Joven).

DIRECCIONES DE INTERÉS:

GOVERN DE LES ILLES BALEARS:

Servicio de Vivienda

C/ La Palma, 4. 07003 Palma

Tel. 971 78 40 43

<http://dghabita.caib.es>

Instituto Balear de la Vivienda (Ibavi)

C/ Manuel Azaña, 9. 07006 Palma

Tel. 971 78 42 91

<http://ibavi.caib.es>

Servicio de mediación entre el propietario y la población inmigrante (Provivienda)

Av. del Raiguer, 109. 07300 Inca

Tel. 971 50 74 83

Plaça del Convent, 9. 07500 Manacor

Tel. 971 82 31 50

AJUNTAMENT DE PALMA DE MALLORCA:

Concejalía de Vivienda

Av. Gabriel Alomar i Villalonga, 18, 5º. 07006 Palma

Tel. 971 44 94 04

Patronato Municipal de la Vivienda

C/ Sant Andreu, 8, bajos. 07002 Palma

Tel. 971 72 32 84

Programa Palma Habitada

Ferrería, 15, bajos. 07002 Palma

Tel. 902 07 75 00

8.6.

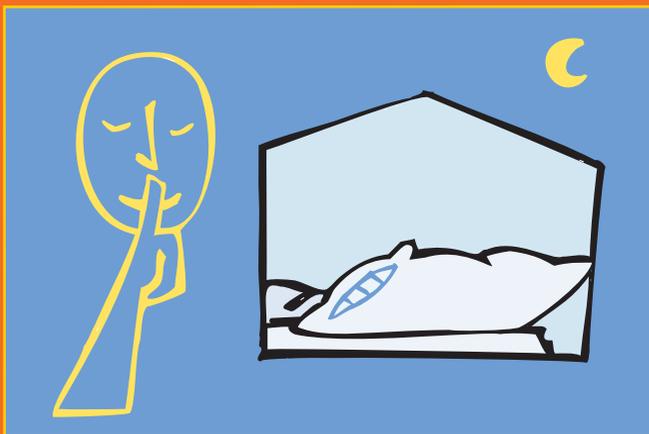


Las relaciones con los vecinos

La comunidad de propietarios

En cualquier edificio donde viva existen “normas de la comunidad de propietarios”. Respetar este reglamento permite garantizar la tranquilidad de la comunidad y tener buenas relaciones con el vecindario. Las normas le dirán, por ejemplo, cómo hacer la recogida de la basura, cómo utilizar los espacios comunes (escaleras, ascensor, aparcamientos, zonas verdes...), la limpieza de estos espacios, etc.

Es importante participar en las reuniones a las que sea convocado para obtener información sobre lo que ocurre en el inmueble, relacionarse con los vecinos, llevar a cabo iniciativas conjuntamente y solucionar posibles problemas. Periódicamente se debe abonar una cuota obligatoria a la comunidad.



Las ordenanzas cívicas

Tanto en la vivienda como en el barrio se debe trabajar para mantener una convivencia armónica y disfrutar de la calle como un ámbito de comunicación y ocio para el vecindario. Normalmente, las ordenanzas municipales establecen un nivel máximo permitido de ruido, y éste suele ser más restrictivo en las horas comprendidas entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana, respetando el descanso del vecindario.

Tanto si es propietario como arrendatario, es recomendable tener un seguro para proteger su vivienda contra robos, incendios, inundaciones y de los posibles estragos que se puedan ocasionar, o que usted pueda ocasionar a otras personas o a las viviendas de su vecindario.

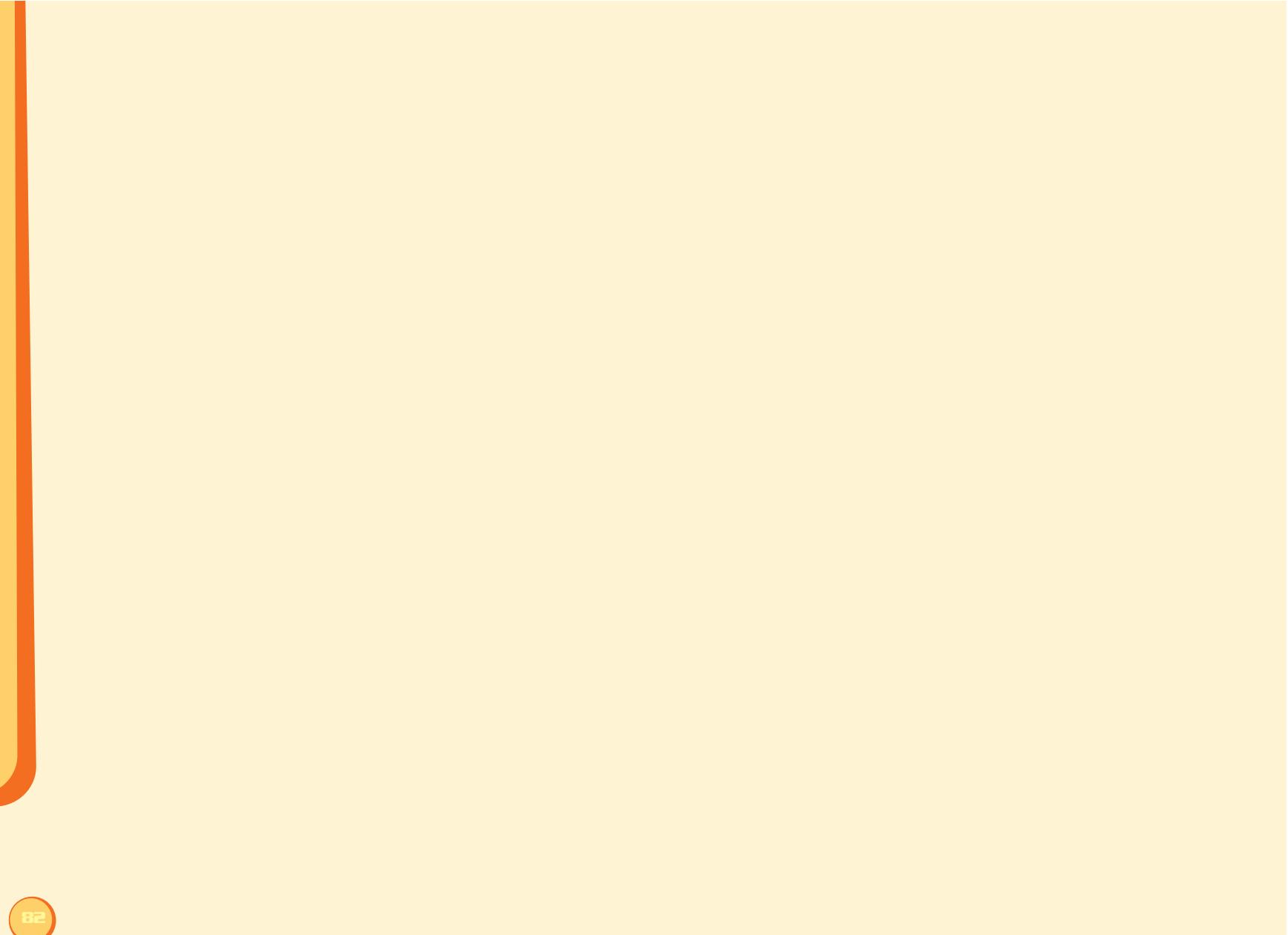


Reciclaje y recogida de basuras

Las calles se deben mantener limpias y transitables. No se deben abandonar muebles viejos u otros objetos voluminosos en la calle. Con mucha frecuencia los ayuntamientos disponen de puntos de recogida selectiva o de servicios gratuitos de recogida de enseres viejos.

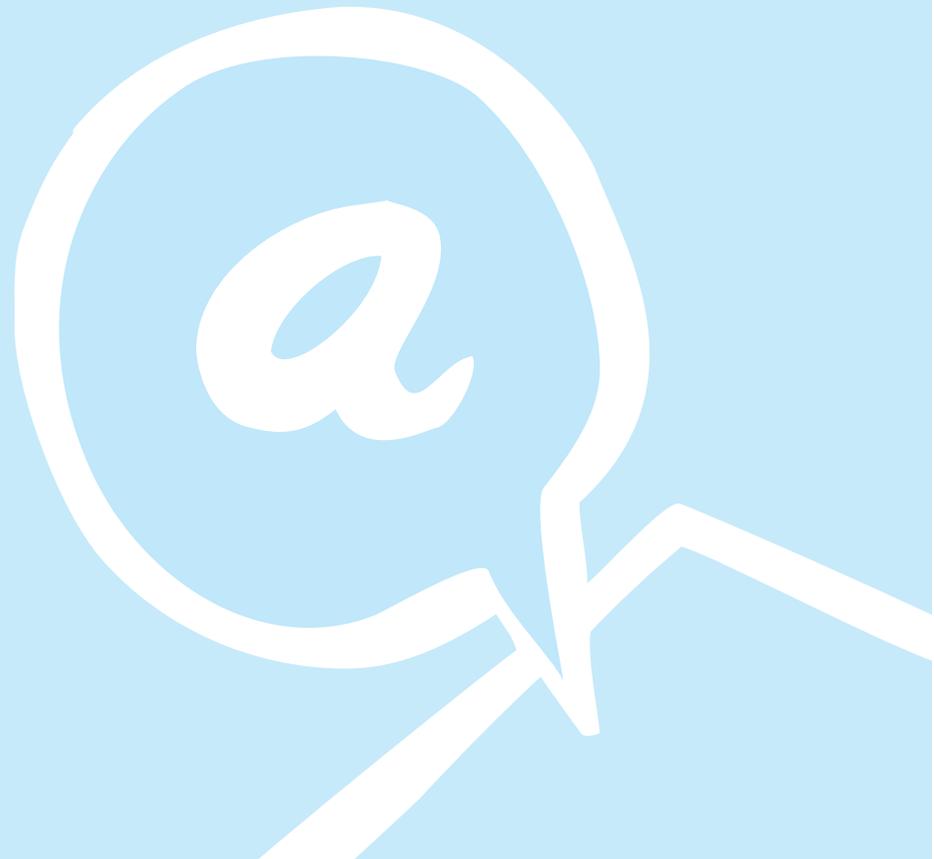
La basura se debe poner siempre en bolsas de plástico que se colocan cerradas dentro de los contenedores destinados a este efecto y en el tramo horario establecido por el servicio de recogida.

El vidrio, el papel o el cartón, el plástico y las latas son reciclables. Por lo tanto estos materiales se deberán separar del resto de basura en la propia vivienda para depositarlos en los contenedores correspondientes que se encuentran en la vía pública.



9. Aprender las lenguas





9.1.



Las lenguas de las Islas Baleares

La lengua propia de las Islas Baleares es el catalán, donde se habla con modalidades diferentes en cada isla. Además se habla el castellano, que tiene una gran presencia como lengua del conjunto de España y debido a la gran cantidad de residentes en las Baleares procedentes de otras regiones españolas. Catalán y castellano tienen el carácter de lengua oficial. Ambas son lenguas románicas (proceden del latín), de la misma familia que el francés, el portugués, el italiano y otras lenguas europeas.

9.2.



¿Por qué aprender las lenguas?

Conocer las lenguas que se hablan en las Islas Baleares es fundamental. **Conocer las lenguas le abrirá muchas puertas.** Las lenguas son clave para su acomodo e integración en la comunidad, y el de su familia. Necesita conocerlas para comunicarse, para desplazarse, para encontrar más fácilmente trabajo o vivienda, para ayudar a sus hijos en la escuela, para ir de compras, para visitar al médico, para hacerse entender, para convivir, para hacerse querer y respetar, para conocer y explicar..., en definitiva, para participar activamente en la vida de la comunidad.



El aprendizaje de las lenguas

Varias instituciones y organizaciones públicas y privadas ofrecen una variada oferta de cursos para que las personas extranjeras que lleguen a las Islas Baleares aprendan una de las dos lenguas oficiales: el catalán o el castellano.

En los diferentes centros cívicos, escuelas de formación de adultos y en diversas asociaciones y entidades de las Islas a menudo se ofrecen cursos de catalán y castellano, aunque la gran mayoría no ofrecen titulación oficial. Se organizan en varios niveles, al alcance de todas las personas que quieran aprender y mejorar la comprensión y la expresión oral de la lengua.

También existe una red de centros y puntos de autoaprendizaje de la lengua catalana. Asimismo, los medios de difusión también le permitirán progresar en el aprendizaje de la lengua. Dispone de un amplio abanico de emisoras y programas de radio y televisión, locales y autonómicos. También prensa y libros editados en catalán.



¿Dónde debo dirigirme?

Para inscribirse en los cursos debe informarse en las oficinas de información de los ayuntamientos o de sus departamentos de cultura, o en los centros de servicios sociales. En la mayoría de los casos se le realizará una prueba de nivel, que permite orientarle hacia un curso adecuado a sus conocimientos.

Escuelas y academias privadas

En las Islas Baleares existen varias escuelas, academias y centros oficiales de idiomas que imparten cursos de catalán y castellano en diferentes niveles. Algunos pueden expedir certificados oficiales de conocimiento de la lengua estudiada. Los cursos tienen un coste variable según nivel, horarios y calidad.

DIRECCIONES DE INTERÉS:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C/ Capità Salom, 29. 07004 Palma
Tel. 971 17 65 11
Página web: <http://dgpoling.caib.es>

CURSOS DE CATALÁN:

CONSORCIO PARA EL FOMENTO DE LA LENGUA CATALANA Y LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA DE LAS ILLES BALEARS

C/ Capità Salom, 29, 1º, bloque B. 07004 Palma
Tel. 971 78 46 85
Página web: <http://cofuc.caib.es>
Correo electrónico: cofuc@cofuc.caib.es

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

Palma: Tel. 971 42 13 14
Maó: Tel. 971 35 43 28
Eivissa: Tel. 971 31 46 22

AJUNTAMENT D'ALCÚDIA. Servicio de Normalización Lingüística. Tel. 971 54 80 71

AJUNTAMENT D'ARTÀ. Centro educativo municipal "ses Escoles". Tel. 971 83 52 38

AJUNTAMENT DE CAPDEPERA. Escuela de Adultos de Capdepera. Tel. 971 56 49 53

AJUNTAMENT DE MANACOR. Escuela Municipal de Mallorca. Tel. 971 84 31 79

AJUNTAMENT DE PALMA. Centro de Servicios Lingüísticos. Tel. 971 76 13 01

AJUNTAMENT DE SANT LLORENÇ. Servicios Educativos Municipales. Tel. 971 56 95 49

CENTROS Y PUNTOS DE AUTOAPRENDIZAJE:

EN MALLORCA:

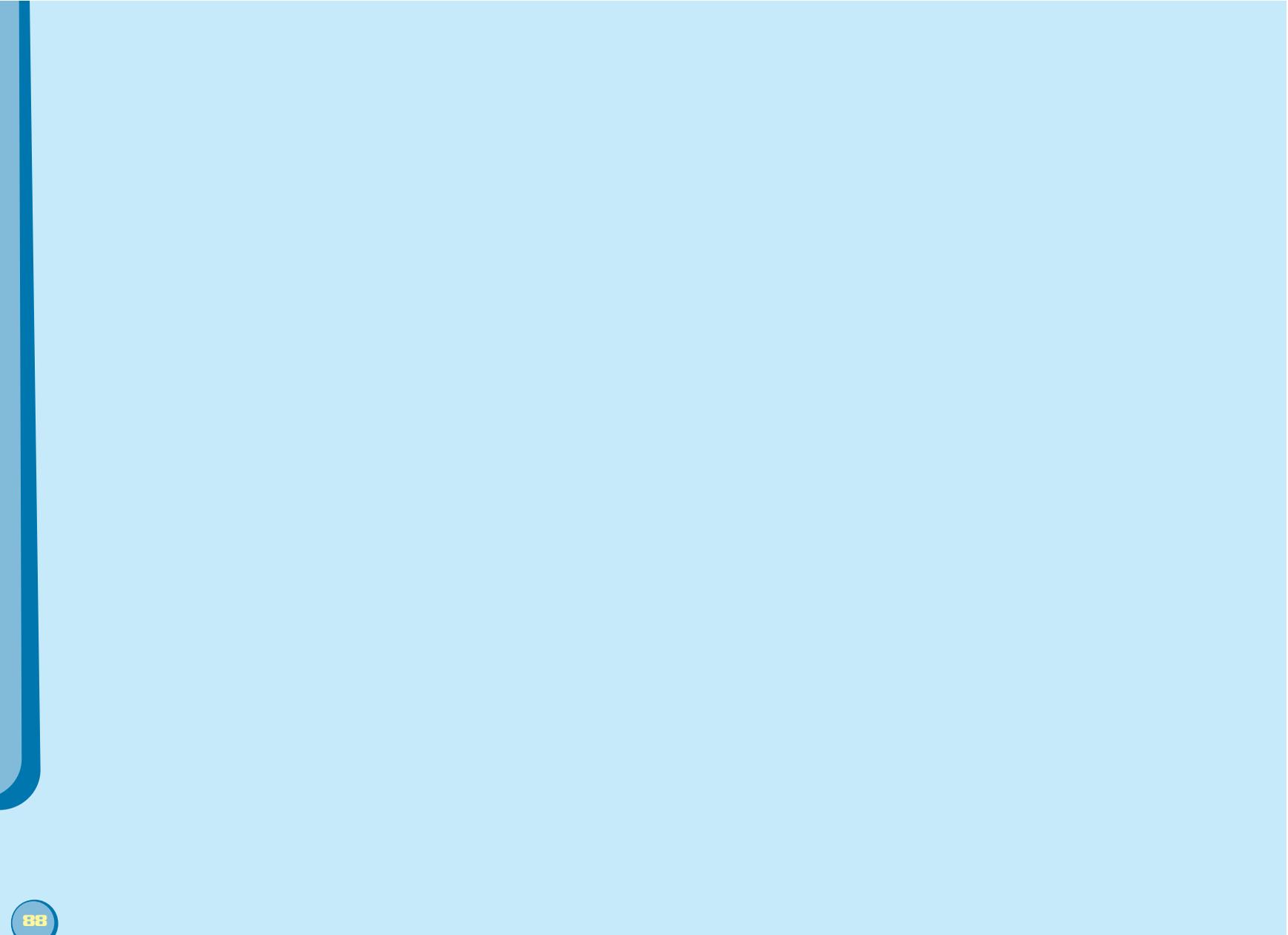
CAL Paraula. C/ Julià Àlvarez, 7, bajos. 07004 Palma. Tel. 971 76 13 01
CAL Aurora Picornell. IES Aurora Picornell. C/ d'Amer, 46. 07007 Palma. Tel. 971 42 00 29
PAL Alcúdia. Casal Can Joanet. Placeta dels Pins, 1. 07400 Alcúdia. Tel. 971 54 91 95

EN MENORCA:

CAL Ciutadella. C/ Hospital de Sta. Magdalena, 1, 2º. 07760 Ciutadella. Tel. 971 48 42 04

EN EIVISSA:

CAL Eivissa. Consell Insular d'Eivissa i Formentera. Av. de España, 49, 2º. 07800 Eivissa. Tel. 971 19 59 00
PAL Santa Eulària. Biblioteca Municipal. C/ Sant Jaume, 72, 2º. 07840 Sta. Eulària des Riu. Tel. 971 33 82 77
PAL Formentera. Biblioteca Municipal. C/ Isidor Macabich, 9. 07860 Sant Francesc de Formentera. Tel. 971 32 20 34



10.

10. La vida cotidiana



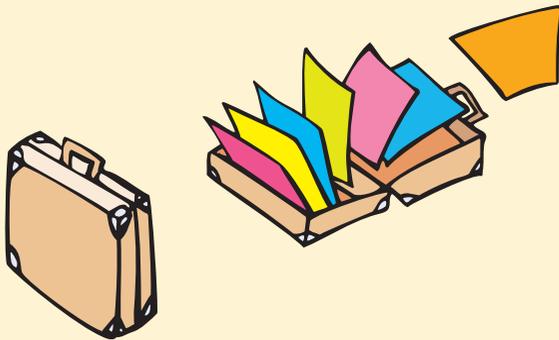




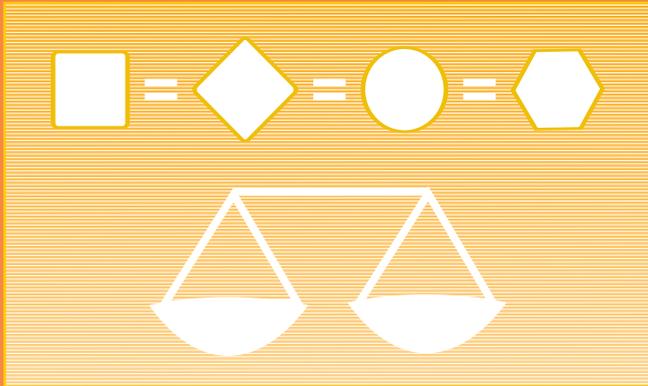
Diversidad cultural e inmigración

Por diversidad cultural entendemos las diferentes formas de concebir la sociedad que pueden existir en cualquier grupo social, y que se manifiestan en forma de hábitos, pautas, costumbres y tradiciones diversas.

El reconocimiento legal de esta diversidad cultural supone una expresión del pluralismo ideológico propio de los sistemas democráticos. En España este reconocimiento se basa en la cultura predominante existente y contempla el respeto por la pluralidad de las lenguas, religiones y culturas.



En los últimos años el concepto de diversidad cultural ha experimentado en las Islas Baleares un incremento cualitativo, dado que la llegada de personas provenientes de otros países y culturas ha incorporado, a la sociedad de acogida, pautas culturales diferentes a las vigentes en este momento. El aumento de la diversidad cultural generada por la inmigración se debe considerar como una extensión del pluralismo.



Diversidad cultural e igualdad entre las personas

La Constitución española prohíbe cualquier discriminación basada en el nacimiento, raza, sexo, religión, opiniones o cualquier otra condición personal o social, como podría ser cualquier aspecto de la cultura en general.

Por lo tanto, la diversidad cultural y la igualdad de todas las personas son principios básicos del sistema legal en España que todos debemos respetar. La Ley sanciona cualquier forma de discriminación de los extranjeros basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico y las convicciones o prácticas religiosas, incluyendo los campos de la política, la economía, la sociedad y la cultura.



Existen múltiples normas que trasladan la prohibición de discriminación a diferentes ámbitos. Por ejemplo, ningún local de ocio (bares, discotecas, etc.) puede negar la entrada a una persona por el color de su piel, la etnia, el origen... o cualquier otro motivo discriminatorio. La reserva de admisión de un local privado debe basarse en razones que no resulten discriminatorias y ha de estar expuesta en la entrada del local.



Diversidad cultural e integración social

En un contexto de diversidad cultural, la integración supone un proceso de adaptación cultural: los inmigrantes se deben adaptar a la sociedad de acogida, y ésta a su vez se debe adaptar a los inmigrantes.

Aunque los poderes públicos son los encargados de aprobar las leyes y ejecutar las políticas más adecuadas a la integración, son las personas implicadas, nacionales e inmigrantes, quienes deben conseguir la integración y una buena convivencia.



Por un lado, los ciudadanos deben mostrarse respetuosos con la lengua, la religión, la cultura y las costumbres de los inmigrantes. Por otro, los extranjeros que viven en España deben mostrarse respetuosos con las instituciones y la lengua, así como respetar e interesarse por la cultura y la religión más presente en la sociedad, dado que su conocimiento es la primera contribución que pueden prestar al proceso de integración y a la convivencia.



La práctica religiosa

En las Islas Baleares, así como en el resto de España, existe libertad religiosa y separación entre las iglesias y el Estado.

La Constitución española garantiza la libertad ideológica y religiosa de todas las personas. Cada persona puede tener o no sus creencias religiosas y practicarlas, en privado o en el seno de su comunidad. Nadie puede ser discriminado por razón de sus creencias ni tampoco puede ser obligado a declarar sobre ellas.

El Estado es laico y la religión pertenece esencialmente al ámbito privado. Ninguna confesión religiosa tiene carácter estatal. Los poderes públicos tienen en cuenta las creencias existentes en la sociedad y colaboran con la Iglesia católica y también con las otras confesiones.



La religión en la educación, el trabajo o la familia

Los padres tienen derecho a elegir la formación religiosa que prefieren para sus hijos.

El calendario laboral se puede adaptar al descanso semanal y a las celebraciones religiosas si hay acuerdo entre el trabajador y la empresa.

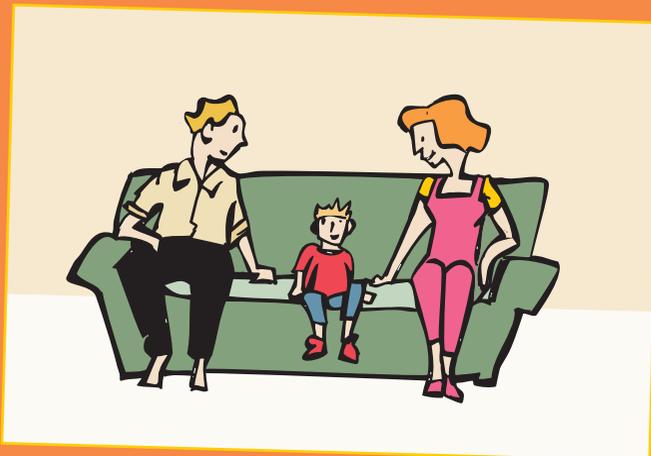
La familia puede mantener sus prácticas y costumbres siempre que no sean contrarias a las leyes españolas, y sobre todo a la libertad, la igualdad y la dignidad de las personas.



En la sociedad balear, la familia es la principal responsable de la educación y de la transmisión de valores.

La pareja puede estar constituida por matrimonio civil –celebrado en forma civil o en forma religiosa legalmente prevista– o por unión de hecho, que tiene idéntico reconocimiento ante la administración –para lo cual debe acudir al Registro Civil–. Asimismo, la legislación actual reconoce las uniones homosexuales y heterosexuales a un mismo nivel.

Las decisiones que afectan a la vida familiar son tomadas conjuntamente por la pareja. El hombre y la mujer tienen los mismos derechos y obligaciones. Son libres para tomar las decisiones que afectan al ámbito individual de cada uno, sin ninguna imposición de uno respecto al otro. La ley persigue y castiga las agresiones físicas o psíquicas.



Los padres tienen la patria potestad compartida de los hijos y deciden conjuntamente todo lo que les afecta, incluso en caso de separaciones, a menos que a alguno de ellos se le retire la patria potestad por resolución judicial.

La mayoría de edad se alcanza al cumplir los 18 años e implica plena capacidad jurídica y de obrar. No obstante, a partir de los 16 años, el menor puede emanciparse (si contrae matrimonio, por concesión de los padres o por declaración judicial).

Existen ayudas económicas dirigidas a la familia que incluyen medidas como el acceso a la vivienda para parejas jóvenes, conciliar la vida familiar con la vida laboral, ayudas a las familias numerosas –3 o más hijos– o con personas mayores o discapacitadas a su cargo, o las que tienen niños de 0 a 3 años.



Nacimientos, matrimonios y defunciones

En el Ayuntamiento, así como en los juzgados, se celebran los matrimonios civiles. Los nacimientos y las defunciones se declaran en los registros civiles de la población o, de no haberlos, en el Juzgado de Paz de la población. Para tramitar la repatriación de un difunto al país de origen, debe iniciarse el expediente correspondiente en su consulado.

Todos estos trámites debe comunicarlos, también, al Consulado de su país de nacionalidad.

Hay una sede del Registro Civil en Palma (Mallorca); en el resto de municipios debe dirigirse al Registro Civil de los juzgados de primera instancia e instrucción de su partida judicial.

DIRECCIONES DE INTERÉS:

REGISTRO CIVIL

Travessa d'en Ballester, edificio sa Gerreria. 07071 Palma (Mallorca)
Tel. 971 21 94 28 / Fax 971 21 94 88

OTROS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Pl. Creu i Font i Roig, s/n. 07500 Manacor
Fax 971 55 40 60

C/ Pureza, 72. 07300 Inca
Fax 971 50 37 12

Av. Argentina, s/n. 07760 Ciutadella

Av. Isidor Macabich, 4. 07800 Eivissa
Fax 971 31 69 25

Av. Fort de l'Elau, 46. 07701 Maó
Fax 971 35 26 80



La vida social, cultural y deportiva

En la mayor parte de los municipios existe una apreciable oferta pública de actividades lúdicas, culturales y deportivas. Para inscribirse la única documentación que se requiere es su identificación y, quizás, alguna fotografía tamaño carné. Participando en alguna de estas actividades disfrutará de un tiempo de ocio, conocerá mejor los usos sociales y entablará nuevas amistades.

En la red pública de bibliotecas se puede solicitar gratuitamente el préstamo de libros, u hojear revistas y prensa en el mismo centro. Algunos disponen también de música y vídeos de consulta.

Las casas de cultura, casales de barrios y centros sociales y culturales de barrios y municipios organizan frecuentemente actividades de formación y entretenimiento en diversas materias, tanto lúdicas como culturales. Los menores de 30 años pueden acudir a cualquier centro de la red INFOJOVE (tel. 971 17 66 00; <http://infojove.caib.es>), donde encontrarán información sobre estudios, arte, turismo, bolsas de trabajo...

Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales es posible practicar diversos deportes en diferentes horarios y a precios muy inferiores a la oferta privada.



El movimiento asociativo

Desde las administraciones y los poderes públicos se establece que se impulsará el fortalecimiento del movimiento asociativo entre los inmigrantes y se apoyará a los sindicatos, organizaciones empresariales y organizaciones no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, favorezcan su integración social, facilitando la realización de sus actividades.

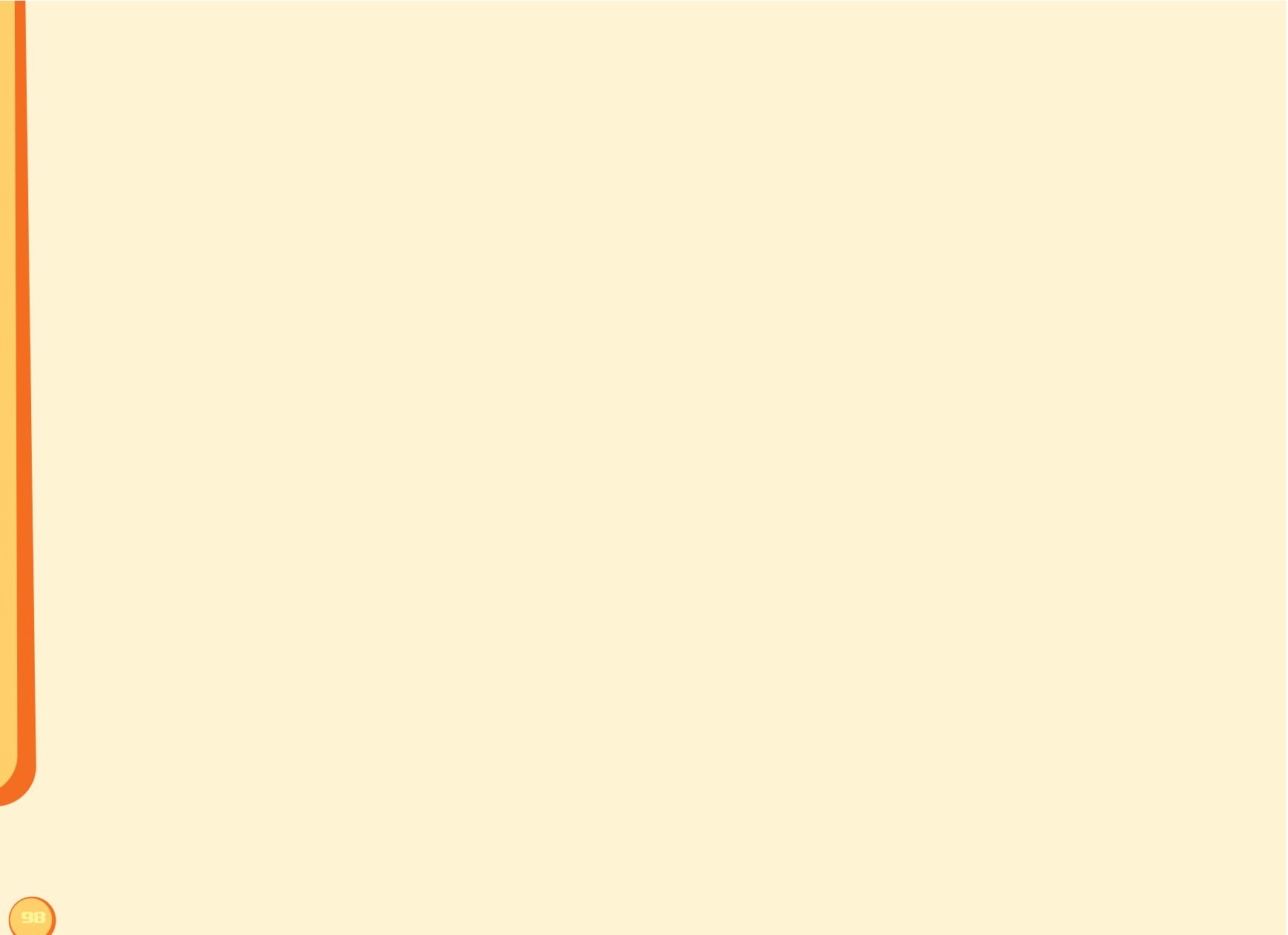
En la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares son muchas las asociaciones que trabajan para la promoción y la integración de los inmigrantes. Cualquier persona inmigrante puede acudir a ellas y, de manera gratuita, solicitar el apoyo y la ayuda necesaria para solucionar los problemas derivados de su situación particular.

También existen asociaciones específicas de inmigrantes, generalmente agrupadas por países o colectivos, en las que podrá participar desde la pertenencia a una misma comunidad en origen que le permita una mejor identificación y respuesta a sus necesidades.

Asimismo, existen otras organizaciones de ámbitos diversos (socioculturales, deportivas, de mujeres, vecinales, de investigación, religiosas, universitarias, artísticas, etc.) que están abiertas a la participación de todas las personas, extranjeras o no, que lo deseen.

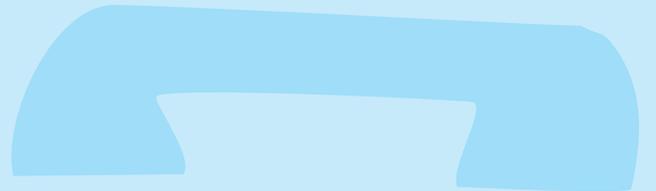
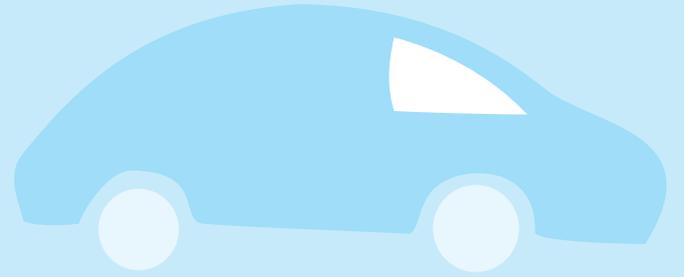
DIRECCIONES DE INTERÉS:

Consejería de Inmigración y Cooperación del Govern de les Illes Balears
C/ Sant Joan de la Salle, 7. 07003 Palma. Tel. 971 17 74 34
Observatorio Municipal de la Inmigración (IMFOF)
Av. Gabriel Alomar i Villalonga, 18. 07006 Palma. Tel. 971 21 46 80



11. Transportes y servicios







Los transportes colectivos

Para comunicar los diferentes municipios dentro de cada Isla existe una amplia red de autobuses, aunque en Mallorca también existe una red de trenes que conecta Palma-Inca-Manacor y Palma-Sóller.

Las principales poblaciones disponen de líneas urbanas de autobuses que conectan los diferentes barrios.

Para utilizar el transporte colectivo precisa un billete, que normalmente es válido para un solo trayecto. La empresa pública Transports de les Illes Balears (TIB), permite el uso combinado de trenes y autobuses. Hay abonos o tarjetas multiviaje que permiten efectuar un número limitado o ilimitado de viajes durante un periodo de tiempo. Viajar sin billete está penalizado con una sanción económica. Existen diferentes tipos de descuentos para jóvenes, personas mayores y familias numerosas.

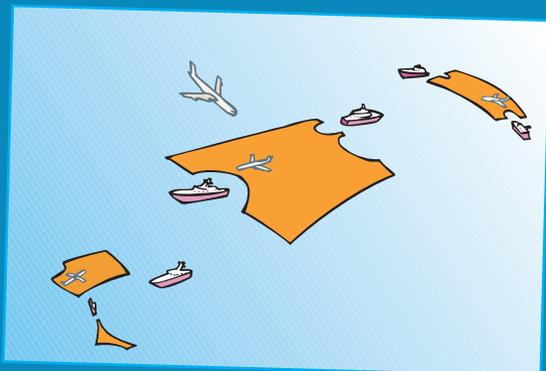
La comunicación interislas y con la Península

Para desplazarse entre islas dispone de varias compañías de transporte marítimo que conectan los principales puertos de cada isla entre sí (Palma-Maó, Palma-Eivissa, Alcúdia-Ciutadella...) y con otros puertos de la península (Valencia, Barcelona...).

Mallorca, Menorca y Eivissa disponen de aeropuerto. En ellos operan distintas compañías que conectan diariamente las Islas Baleares con multitud de destinos en el resto de España y Europa.

Información de interés

- **TIB Transportes de las Islas Baleares**
Teléfono de información 971 17 77 77
Página web: <http://tib.caib.es>
- **Dirección General de Obras Públicas y Transportes. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
C/ Eusebi Estada, 28. 07004 Palma
Tel. 971 17 62 00



11.2.



Transportes individuales

Para desplazarse con coche particular, es obligatorio disponer de permiso de conducir vigente y válido en el Estado español, contratar un seguro del vehículo –para cubrir posibles daños personales y materiales a terceros y hacer frente a la responsabilidad civil– y el permiso de circulación del vehículo en vigor.

También debe pagar, anualmente, un impuesto municipal asociado al lugar de matriculación del vehículo y pasar la revisión técnica del coche (ITV). En caso de control, se le pedirán estos documentos. No tenerlos en regla se sanciona con una multa.

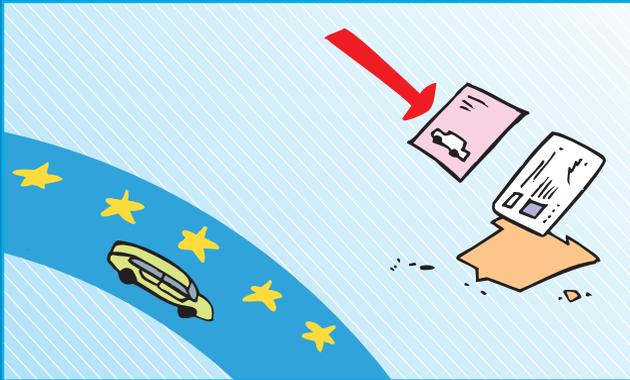
11.3.



El permiso de conducir

Si no reside en España, durante su estancia podrá circular con permisos de conducir de otros países, expedidos según la normativa internacional, o permisos internacionales, siempre que sean vigentes y que su titular haya cumplido 18 años.

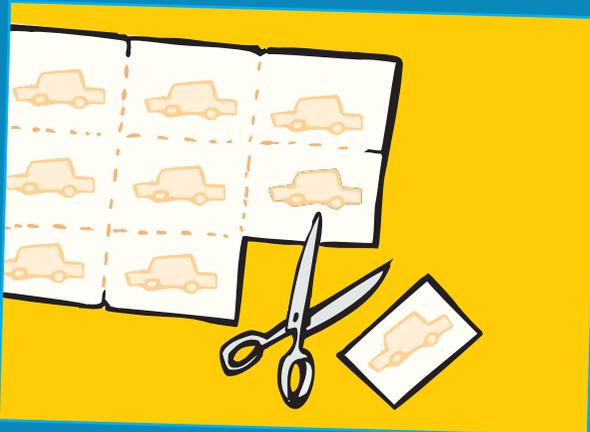
Si es residente en España, podrá conducir con alguno de los documentos anteriores únicamente durante los seis primeros meses desde la obtención de la residencia. Transcurrido ese tiempo, para continuar conduciendo en España deberá obtener el permiso español, con la comprobación previa de los requisitos y superando las pruebas correspondientes.



Canje de permisos

Actualmente existe un convenio para el canje inmediato de los permisos de conducción expedidos en Andorra, Argentina, Bulgaria, Chile, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Japón, Marruecos, Noruega, Perú, Suiza y Uruguay. Asimismo, existen procedimientos de canje especiales con Rumanía y Venezuela. Es importante consultar posibles novedades que afecten a otros países.

Los permisos de conducir expedidos por un estado miembro de la Unión Europea tienen validez en España. No obstante, si el titular establece su residencia habitual en España, puede proceder al canje inmediato de su permiso por otro español, o bien debe comunicarlo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico en un plazo de seis meses a partir de la fecha que formalizó su residencia. A partir de este momento, queda sometido al reconocimiento periódico de aptitudes psicofísicas en las mismas condiciones que las previstas para los permisos expedidos en España.



Permiso por puntos

El permiso de conducir en España es de la modalidad permiso por puntos (vigente desde el 1 de julio de 2006): cada conductor dispone de un número inicial de puntos que va perdiendo cuando comete una infracción y es denunciado por un agente. Si llega a perder todos los puntos, se le retirará el permiso de conducción.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Jefatura Provincial de Tráfico

C/ Manuel Azaña, 50. 07071 Palma

Tel. 971 46 52 62 / Fax 971 46 80 36

Página web: <http://www.dgt.es>



Algunas normas básicas de seguridad del vehículo

Los adultos y los niños mayores de 10 años deben llevar puesto, obligatoriamente, el cinturón de seguridad, tanto si se trata de los asientos delanteros como de los traseros del vehículo.

Está prohibido llevar a un niño menor de 12 años en el asiento delantero, excepto cuando se utilicen dispositivos homologados a este efecto.

Es obligatorio el uso de un asiento especial adaptado para la protección de los niños más pequeños.

11.4.



Correos

La tarifa postal, para enviar cartas y paquetes, varía según el destino y el peso del envío. Los sellos se venden en las oficinas de Correos y en todos los estancos. Para enviar paquetes postales, consulte en las oficinas de Correos la exigencia o no de embalajes específicos.

Cuando quiera asegurarse de que una carta llega a su destino, puede hacer un envío certificado y con acuse de recibo. En este caso, el cartero entregará en mano la carta a su destinatario y el servicio postal le enviará a usted un aviso de recepción. Un envío certificado puede serle útil para ciertos correos importantes. Conserve el acuse de recibo, ya que deja constancia de la fecha de recepción.



Puede recibir un giro postal de las Islas Baleares, del resto del Estado o del extranjero. Normalmente el cartero le dejará un aviso en el buzón y le pedirá retirar el dinero en la oficina de Correos presentando un documento de identidad. También puede enviar un giro dentro del España o al extranjero. Para ello debe rellenar un formulario en la oficina de Correos y entregar al contado el dinero que desea remitir. Los giros se envían en los mismos plazos que las cartas, es decir, un par de días en todo el Estado.

Para cualquier información, puede dirigirse a la oficina de Correos más próxima.

Correos

Teléfono de atención al cliente: 902 197 197

<http://www.correos.es>

11.5.



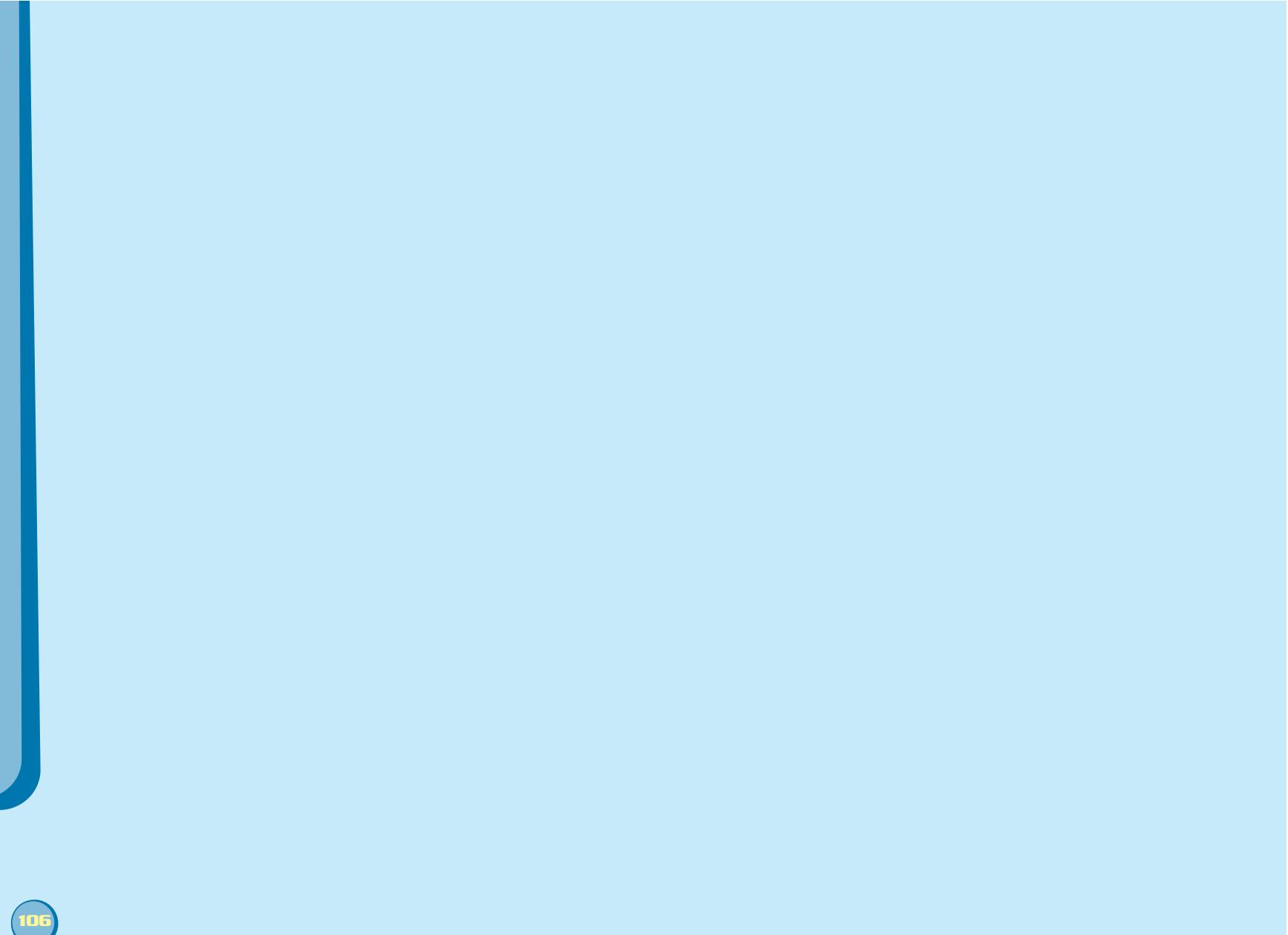
Teléfono

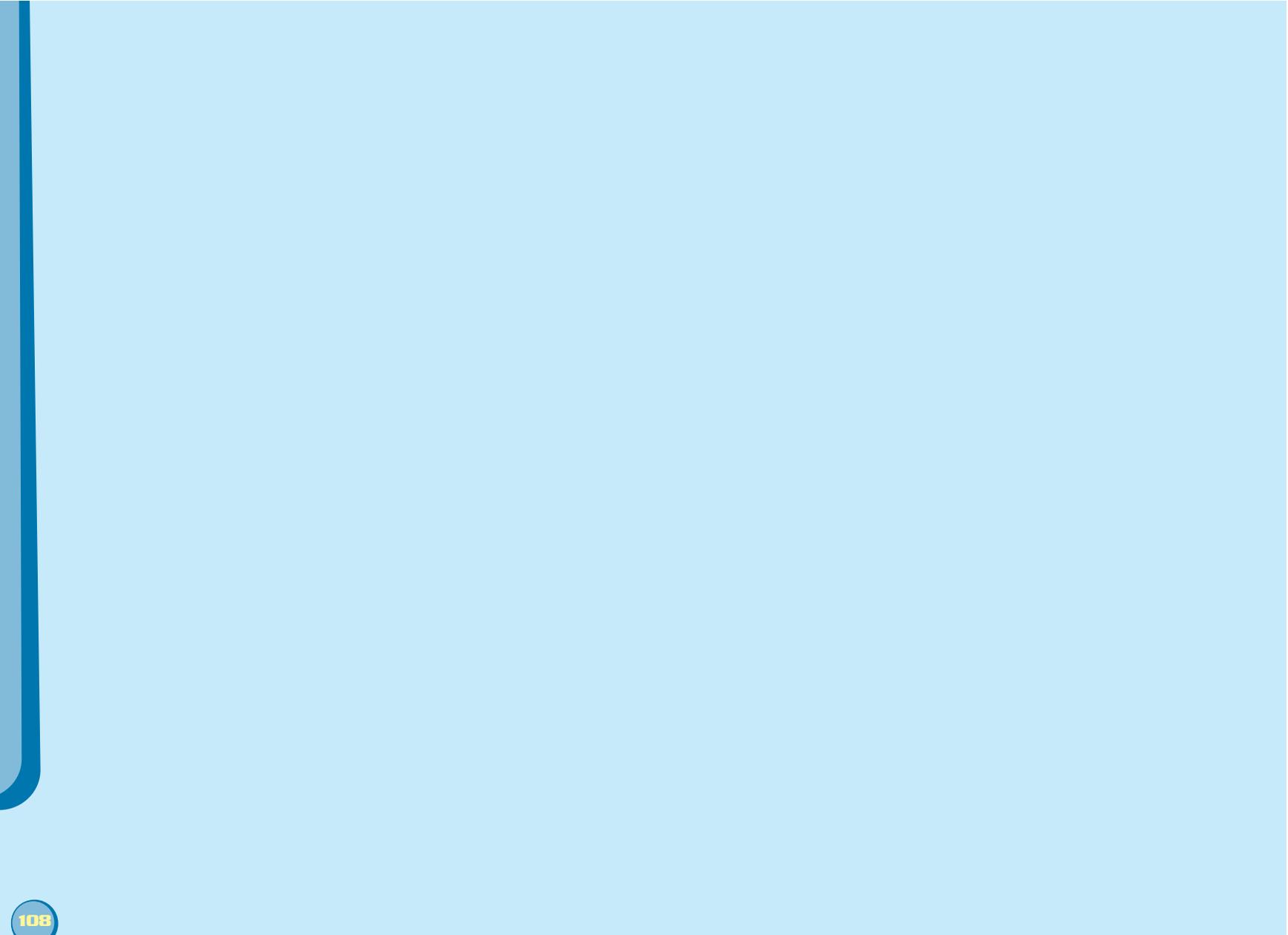
Aparte de los teléfonos de carácter privado (fijos o móviles) contratados con las compañías de telefonía, existen teléfonos de uso público en locales, restaurantes, cafeterías y en la calle que funcionan mediante una tarjeta de teléfono o con monedas. Puede adquirir las tarjetas en los kioscos de prensa o en los estancos. También determinadas tarjetas financieras, de crédito o de débito, pueden servir para llamar.

Para instalar una línea telefónica en su vivienda, infórmese en la compañía telefónica. Es necesario firmar un contrato y pagar las facturas que recibirá por correo en la fecha que se indica.

Los números de teléfono en España tienen 9 cifras. Para llamar al extranjero, debe marcar el 00, seguido del prefijo indicativo del país y de la zona, y a continuación el número correspondiente.

Esté prevenido respecto a los números de teléfono que aparecen en algunos anuncios con prefijo 803 y que pudieran ser fraudulentos, con el objetivo de que usted gaste dinero inútilmente sin recibir a cambio ningún servicio.







Con la colaboración de:



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



Govern
de les Illes Balears

Conselleria d'Immigració i Cooperació

Adreça: C/ de Sant Joan de la Salle, núm. 7

07003 PALMA

Tel. 971 17 74 34

Horari: de 8.00 h fins a 15.00 h

http: //immicooper.caib.es

www.caib.es

012 €